



Incentivos a la contratación de personas con discapacidad



Inserta



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Índice

1- Prólogo

- Palabras preliminares por Miguel Carballada, presidente de Grupo Social ONCE..... 4 - 5
- Introducción a la guía, por Rosa Zarza, Senior Partner Garrigues 6 - 10
- Inserta Empleo, entidad de Fundación ONCE experta en intermediación laboral 11 - 14

2 - Introducción

- Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.... 15 - 17
- Estructura de la Guía de Incentivos 18 - 19

Capítulo I - Incentivos en el ámbito estatal

- Normativa de aplicación relativa a los incentivos estatales a la contratación laboral de personas con discapacidad 20 - 25
- Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo 26 - 33

1. Incentivos a la contratación indefinida

- Contratación indefinida: transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo o de contratos formativos..... 34 - 42

2. Incentivos a la contratación temporal

- Contratación temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad 43 - 47
- Contrato de sustitución celebrado con personas con discapacidad 48 - 49

3. Incentivos a los contratos formativos

- Contratación de persona con discapacidad para la formación en alternancia50 - 56
- Contratación formativa de persona con discapacidad para el acceso a la práctica profesional 57 - 58

4. Otros incentivos

- Introducción..... 59 - 61
- Empleo con apoyo..... 62 - 67
- Integración..... 67- 69
- Empleo autónomo..... 70 - 71

Capítulo II - Incentivos en el ámbito de las comunidades autónomas

1. Andalucía 74 - 80
2. Aragón 81 - 92
3. Asturias 93 - 96
4. Cantabria 97 - 103
5. Castilla-La Mancha 104 - 110
6. Castilla y León 111 - 120
7. Catalunya 121 - 126
8. Euskadi 127 - 132
9. Extremadura 133 - 140
10. Galicia 141 - 149
11. Illes Balears 150 - 155
12. Islas Canarias 156 - 162
13. La Rioja 163 - 169
14. Comunidad de Madrid 170 - 177
15. Región de Murcia 178 - 183
16. Navarra 184 - 193
17. Comunitat Valenciana 194 - 202



Palabras preliminares por Miguel Carballada, presidente de Grupo Social ONCE.

El mercado de trabajo actual vive una situación compleja derivada de los profundos cambios estructurales que atraviesa la sociedad española. La acelerada transformación tecnológica está modificando los patrones sociales y económicos y las personas con discapacidad no quedan al margen.

En el Grupo Social ONCE somos conscientes de esta realidad, pero también de que nuestra situación de partida, en clara desventaja, hace precisa la implementación de medidas que impulsen nuestra contratación y una mayor sensibilización de las empresas, que son las que tienen la última palabra en esta cuestión.

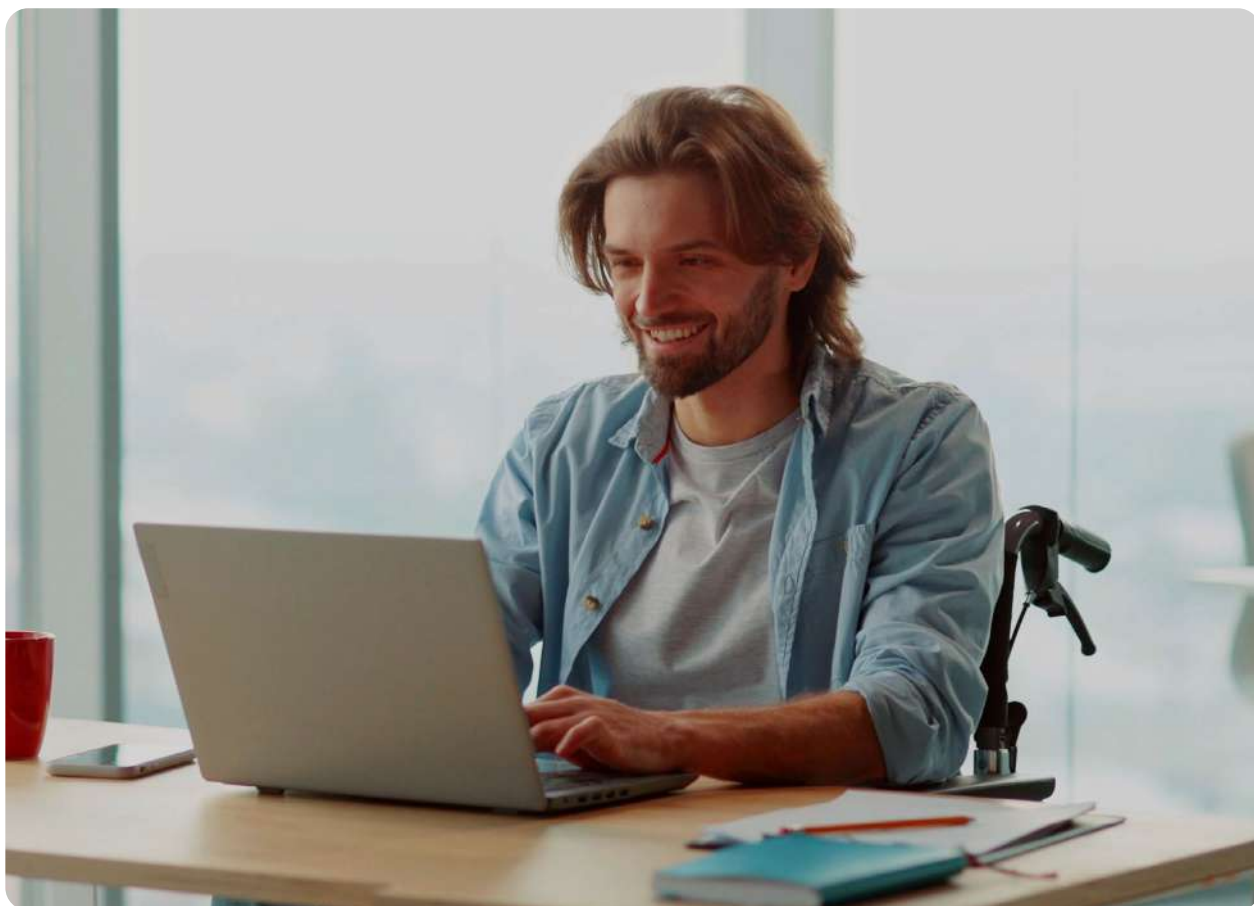
La presencia de personas con discapacidad en las plantillas de las compañías sigue siendo un reto que debe convertirse primero en

oportunidad y después en una realidad. Tener una discapacidad no puede ser un impedimento para ocupar un puesto de trabajo y formar parte de una sociedad, que poco a poco va comprometiéndose con la inclusión.

La legislación favorece cada vez más la contratación de personas con discapacidad mediante importantes beneficios económicos (bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social, deducciones fiscales o subvenciones). En 2019 se aprobaron una serie de mejoras fiscales que recogemos en la guía que tiene en sus manos. Con ella pretendemos poner en conocimiento de los empresarios, y también de las propias personas con discapacidad y sus familias, las medidas de apoyo que existen para incentivar su inclusión en el mercado laboral. La experiencia nos ha demostrado que cuando una empresa o entidad, grande o pequeña, decide contar con el talento de las personas con discapacidad, repite.

En el Grupo Social ONCE estamos comprometidos en construir entre todos una sociedad mejor en la que la igualdad de oportunidades sea una realidad. Iniciativas como esta guía son un acicate más para poder conseguirlo.

Miguel Carballada Piñeiro
Presidente del Grupo Social ONCE



Introducción a la guía, por Rosa Zarza, Senior Partner Garrigues

En marzo de 2024 el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) publicaba el Informe Estatal del Mercado de Trabajo de las Personas con Discapacidad, el cual contiene un amplio análisis sobre los indicadores más relevantes que afectan al empleo de estas personas.

El citado estudio pone de manifiesto que las variables relacionadas con el empleo de las personas con discapacidad (tasa de actividad, tasa de empleo, tasa de paro, etc.) han evolucionado, en términos generales, de forma favorable a lo largo de los últimos años, demostrando un avance gradual en la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Pero, al mismo tiempo, y sin dejar de reconocer el carácter favorable de estos datos, es indudable que todavía queda mucho camino por

recorrer y que, en esa andadura, persisten desafíos significativos que es necesario afrontar, como se aprecia si nos detenemos en los siguientes datos:

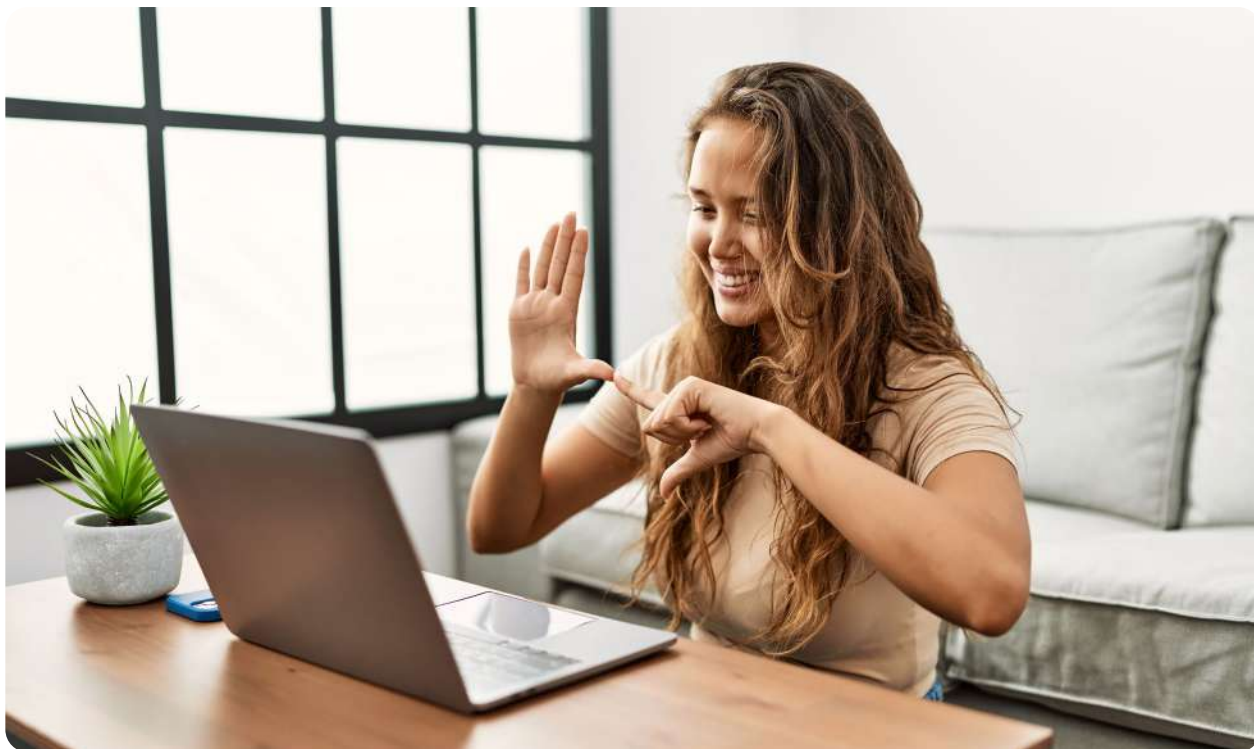
La tasa de actividad de las personas con discapacidad se mantiene, desde hace una década, a una distancia de más de 40 puntos respecto de la tasa de actividad de las personas sin discapacidad. El último dato disponible (año 2022) indica que solo el 35,3% de las personas con discapacidad en edad laboral (16 a 64 años) estaban activamente participando en el mercado laboral (ya sea trabajando o buscando empleo), frente a la tasa de actividad del 75,31% de las personas sin discapacidad. Dicho de otra forma: más del 65% de las personas con discapacidad y en edad de trabajar se encuentran en situación de inactividad.

Por su parte, la tasa de empleo (resultado de dividir la población ocupada entre el total de población en edad activa, es decir, de 16 a 64 años) presenta igualmente diferencias notables. Ambas (la tasa de empleo de las personas con discapacidad y sin discapacidad) han crecido en los últimos 10 años, pero a ritmos bien distintos: más de 10 puntos en el caso de las personas sin discapacidad y en torno a 3,5 puntos en el caso de las personas con discapacidad.

Según los datos de 2022, tan solo el 27,8% de las personas con discapacidad en edad de trabajar estuvieron empleadas. En contraste, la tasa de empleo de la población sin discapacidad fue del 65,51%, lo que representa una diferencia de más de 37 puntos porcentuales.

En definitiva, aproximadamente tres de cada cuatro personas con discapacidad y en edad de trabajador no tienen empleo. A destacar, igualmente, que en la serie histórica son los más jóvenes los que, de forma recurrente, presentan las tasas de empleo más bajas.

En cuanto a la tasa de paro (medida como población desempleada



entre total de población activa), y si bien ambas han descendido desde el año 2013, la de las personas con discapacidad se viene situando en unos 8-10 puntos por encima de la de las personas sin discapacidad durante los últimos 10 años.

Destaca especialmente el hecho de que el desempleo de larga duración afecta en mayor medida a las personas con discapacidad: en 2023, el 57,09% de las personas con discapacidad paradas eran parados de larga duración, con una antigüedad en la demanda de empleo superior a 12 meses. En el colectivo de personas con discapacidad, el desempleo de larga duración se concentra especialmente en el segmento de edad comprendido entre los 45 y los 64 años.

Estas disparidades subrayan, precisamente, las dificultades a las que se siguen enfrentando las personas con discapacidad para encontrar y mantener un empleo.

Es obvio que una gran parte de las personas con discapacidad no está participando en el mercado laboral, lo cual puede obedecer a

múltiples factores, tales como la presencia de barreras (físicas, sociales y económicas), la falta de oportunidades laborales adaptadas a sus necesidades, el nivel de formación, etc. Igualmente, es un hecho que más de la mitad de las personas con discapacidad que se encuentran paradas forman parte del colectivo de parados de larga duración, porcentaje significativamente más alto que el de la población sin discapacidad y que refleja una situación de exclusión laboral persistente y, en cierta medida, estructural.

La Estrategia Española sobre Discapacidad, aprobada por el Consejo de Ministros en fecha 3 de mayo de 2022 —elaborada en línea con la estrategia sobre discapacidad de la Unión Europea y el marco aprobado para el periodo 2021-2030— pone énfasis en reforzar el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral, mediante la regulación de ajustes razonables que permitan su acceso y permanencia en el empleo e incluyendo la promoción de nuevas oportunidades de negocio, emprendimiento y autoempleo. También reconoce la necesidad de promover incentivos para fomentar la contratación de personas con discapacidad, reducir las barreras de acceso, mejorar la inclusión laboral y asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en el mercado laboral en condiciones de igualdad.

Con el fin de avanzar en estos objetivos, nuestro legislador ha venido aprobando multitud de normas y medidas. Ocurre, sin embargo, que



la regulación de estos incentivos resulta en muchas ocasiones difícil de entender y aplicar para las empresas, debido en gran medida a la dispersión normativa y la fragmentación en múltiples leyes, decretos y órdenes, tanto a nivel estatal como autonómico; y es que, aunque existen directrices generales a nivel estatal, cada Comunidad Autónoma tiene la capacidad legal para gestionar y regular sus propios programas de incentivos. Esto hace que muchas empresas no estén suficientemente informadas sobre los incentivos disponibles y los beneficios que pueden obtener al contratar a personas con discapacidad.

En este contexto, la Guía de Incentivos a la Contratación de Personas con Discapacidad se convierte en una herramienta de gran utilidad, contribuyendo a promover la inclusión laboral de este colectivo al proporcionar una visión integral de las ayudas disponibles, tanto a nivel estatal como autonómico. La Guía facilita el acceso a una amplia información —por lo general, dispersa en múltiples normas y regulaciones— sobre subvenciones, bonificaciones y otros incentivos económicos que las empresas pueden recibir al contratar a personas con discapacidad, permitiendo de esta forma identificar fácilmente las oportunidades de apoyo financiero destinadas a incentivar estas contrataciones.

Rosa Zarza
Senior Partner Garrigues



Inserta Empleo, entidad de Fundación ONCE experta en intermediación laboral

En Inserta Empleo, la entidad de recursos humanos de Fundación ONCE experta en la atención a las personas con discapacidad, cofinanciada por la Unión Europea, trabajamos para mejorar su formación y conseguir su inclusión en el mercado laboral. Nos avala una experiencia de más de 25 años y un equipo experto en orientación e intermediación, repartido por nuestra red de 47 oficinas distribuidas por toda España. Acompañamos a las personas con discapacidad en su camino hacia el empleo, las formamos si es necesario, y ofrecemos a las empresas los mejores candidatos para los puestos que necesiten cubrir. Todo ello sin coste alguno.

Nuestro proceso de intermediación comienza con el alta de empresas y demandantes en Portalento (www.portalento.es), el portal de empleo

y formación de personas con discapacidad de la Fundación ONCE, aunque también es posible acceder a los servicios de empleo en las dos APP que tiene Inserta, una para demandantes de empleo y otra para empresas.

El equipo de profesionales de Inserta entrevista a las personas candidatas para analizar su perfil; diseñan un plan personalizado para cada uno; les ofrecen formación adecuada al puesto que buscan y tras entrar a formar parte de su bolsa de empleo, les presentan a los procesos de selección que se adecuen mejor a sus capacidades y necesidades.

Además, facilitamos a las empresas la contratación de trabajadores con discapacidad. Desde Inserta Empleo las asesoramos en todo el proceso, informándolas sobre subvenciones, ayudas técnicas y económicas a las que pueden acogerse; ayudándolas a encontrar a las mejores opciones para el perfil que buscan, así como a realizar la adaptación del puesto de trabajo si es necesaria. Con la presente Guía de contratación de personas con discapacidad pretendemos facilitar a las empresas y empleadores un documento de referencia en el que consultar los incentivos, principalmente en forma de subvenciones o bonificaciones y reducciones a la Seguridad Social.

La intermediación laboral que realiza Inserta con las empresas se apoya en los siguientes pilares: Informar de la normativa aplicable en relación con la contratación, ayudas, subvenciones y beneficios sociales y fiscales; buscar activamente oferta y demanda de empleo; realizar análisis de puestos de trabajo y prestar apoyo técnico en cuantas cuestiones se relacionen con la contratación de personas con discapacidad. Disponemos también de un servicio de asesoramiento jurídico gratuito a empresas y empleadores para contratar a personas con discapacidad en la línea 900696586 o en el correo consultanos.
inserta@fundaciononce.es



Asimismo, en Inserta gestionamos eficazmente las ofertas de empleo, presentando los perfiles idóneos; desarrollamos proyectos en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, ofrecemos asesoramiento especializado y establecemos estrategias individuales de capacitación y de desarrollo para la adaptación de la persona al puesto (acompañamiento en el empleo).

También ofrecemos a las personas con discapacidad con espíritu emprendedor una gama de servicios específicos para ayudarles a poner en marcha su negocio y atendemos a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género a través de nuestro proyecto Mujeres en Modo onVG con el que trabajamos en su propio proceso de recuperación personal para conseguir la estabilidad y control que necesitan para afrontar su vida, con el reto de conseguir su incorporación al mercado laboral.

Mención especial merece el Programa Inserta en el que identificamos a grandes empresas como socios estratégicos para el desarrollo de acciones que posibiliten la inserción laboral directa de personas con discapacidad en sus plantillas, y para la ejecución de medidas que

contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

La adhesión al Programa Inserta se materializa mediante la firma de un Convenio Inserta y a través de él se articula un plan de acción específico acorde con el negocio, estrategia y necesidades de cada una de las empresas Inserta, con el objetivo final de la incorporación de personas con discapacidad en su plantilla y el desarrollo de políticas de RSE-D sostenibles en el tiempo.

Con la adhesión al Programa Inserta la empresa entra a formar parte del Foro Inserta Responsable, una plataforma de trabajo en red e innovación social dirigido a grandes empresas, que posibilita compartir prácticas, herramientas y experiencias que faciliten el eficaz desarrollo de las políticas de RSE-D.

En Inserta Empleo apostamos por el empleo de las personas con discapacidad y ponemos todas nuestras energías en conseguirlo, siempre de la mano de las empresas, instituciones y agentes sociales, nuestros socios estratégicos. Juntos hemos conseguido dar grandes pasos, aunque aun queda mucho por hacer. En ello estamos y estaremos.

Mar Medeiros Cuiña
Directora de Marketing Social y Convenios
Fundación ONCE

Directora de Área de Empresas, Alianzas, RSC-D y Marketing Social
Inserta Empleo



Incentivos a la contratación de personas con discapacidad

Prólogo

Fundación ONCE, a través de su entidad de intermediación laboral, Inserta Empleo, apuesta decididamente por un mercado de trabajo inclusivo que aborde el empleo de las personas con discapacidad como una oportunidad para todos.

La Guía de Incentivos a la contratación de personas con discapacidad busca promover el empleo de personas con discapacidad para fomentar su inclusión social y mejorar su calidad de vida. Además, facilita a empresas, pymes y autónomos el acceso a información sobre oportunidades laborales e incentivos asociados a la contratación de talento profesional diverso.

Como es sabido, las personas con discapacidad pueden acceder al mercado de trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- a) Empleo ordinario (en empresas, administraciones públicas, etc.), incluido los servicios de empleo con apoyo.
- b) Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- c) Empleo autónomo.

Para fomentar y facilitar este acceso al empleo, el legislador ha implementado diversas ayudas para facilitar el acceso al empleo, como subvenciones, préstamos para la contratación, adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras de movilidad o comunicación, bonificaciones en la Seguridad Social, y apoyo al empleo autónomo, cooperativas y entidades de economía social, promoviendo así la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Partiendo de lo expuesto, la Guía pone a disposición del lector

información actualizada sobre los principales incentivos, esencialmente en forma de subvenciones y reducciones o bonificaciones en materia de Seguridad Social, que se prevén para la contratación de personas con discapacidad.

Se trata de un documento de carácter divulgativo que recoge y desarrolla los incentivos estatales para el empleo de personas con discapacidad y que, igualmente, se adentra y desarrolla los incentivos que cada Comunidad Autónoma prevé para la contratación de profesionales con discapacidad y cuya aplicación en el ámbito de las mismas será prioritaria frente a la prevista a nivel estatal.

Por supuesto, esta Guía, si bien es un instrumento de consulta único e indispensable en materia de incentivos a la contratación de personas con discapacidad, no pretende ni puede sustituir la normativa aplicable –la cual sucintamente desarrolla y pone a disposición de los usuarios–, por lo que en la contratación de personas con discapacidad resulta recomendable, si no preceptiva, la consulta de la regulación de aplicación a cada concreto supuesto.





Estructura de la Guía de Incentivos

La Guía comienza exponiendo el marco normativo general, de carácter estatal, aplicable a los incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad.

Se incorpora en primer lugar una tabla-resumen que recoge la normativa de referencia más relevante, así como un resumen de dos normas esenciales en esta materia, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

A continuación, en el ámbito estatal, se dedican los siguientes apartados al análisis pormenorizado de los distintos ámbitos en los que se aplican estos incentivos, esto es:

- Contratación indefinida, contratación temporal y contratos formativos.
- Empleo con apoyo.
- Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales.
- Empleo autónomo.

Para cada apartado, la información es presentada por medio de tablas en las que se resumen los aspectos esenciales de los incentivos aplicables. Asimismo, para facilitar la lectura, al comienzo de cada uno de los apartados se acompaña un gráfico que resume los aspectos clave de los incentivos analizados.

La segunda parte de la Guía de Incentivos recoge los aspectos esenciales que, en materia de incentivos a la contratación de personas con discapacidad, se aplican en cada Comunidad Autónoma, utilizando el mismo formato de tabla-resumen. Para cada Comunidad se incorpora, además, un listado de normativa adicional aplicable, para que el lector pueda consultarla y tenerla como referencia en caso de que necesite ampliar la información de la Guía.



Incentivos en el ámbito estatal

Tabla - resumen de la normativa estatal aplicable

Tabla 1

Normativa de aplicación relativa a los incentivos estatales a la contratación laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Contratación indefinida

- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Art. 7 y D.A. 3ª).
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre (Art. 2).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Contratación temporal de fomento del empleo

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre (D.A. 1ª).
- Real Decreto-ley 5/2006, de 9 de junio.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Contrato para sustituir a trabajadores con discapacidad

- Estatuto de los Trabajadores ("ET"), Real Decreto Legislativo 2/2015 (Art. 15.1.c).
- Real Decreto-ley 1/2023 (Art. 17.1.d).

Contratos formativos (adquisición de práctica profesional y formación en alternancia)

- ET, Real Decreto Legislativo 2/2015 (art. 11 y D.A. 20ª).
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (D.A. 2ª y 6ª).
- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (D.A. 2ª).
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Empleo con apoyo

- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales

- Ley 5/2011, de 29 de marzo (Art. 9).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero

Empleo autónomo

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Ley 20/2007, de 11 de julio.



Respecto a la normativa estatal, debemos detenernos especialmente en las dos normas siguientes:

A) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Este Real Decreto constituye el marco sobre el que se desarrollan las Políticas Activas de Empleo en todo el territorio del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de las Comunidades Autónomas. Por medio de esta norma, se determinan los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, que podrán ser aplicados y desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

Los programas comunes de empleo a los que se refiere esta norma deben distinguirse de los programas propios de activación para el empleo que las Comunidades Autónomas pueden desarrollar en sus respectivos ámbitos de actuación. Estos últimos no son objeto de regulación en este Real Decreto (salvo alguna referencia puntual a los mismos), sin perjuicio de su financiación con los fondos estatales distribuidos cada año según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Partiendo de lo anterior, el Real Decreto 818/2021 regula distintos programas de activación y fomento del empleo y establece las cuantías de referencia de las subvenciones dirigidas a financiar los programas. En la Sección 3.^a (titulada “Programas del eje 3 «Oportunidades de empleo»”) encontramos una subsección dedicada a la **inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo** (“Subsección 2.^a Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”).



A los efectos de esta norma, se distingue entre personas con discapacidad, en general, y personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiendo que en esta segunda categoría quedan comprendidas las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% (vid. art. 5.c) del Real Decreto 818/2021).

Por otra parte, hemos de recordar que, a través de las correspondientes órdenes ministeriales, se establecerán, en su caso, las bases reguladoras que sirvan de marco a las convocatorias de subvenciones de los servicios públicos de empleo para la financiación de los programas comunes de activación para el empleo. En la actualidad, la orden ministerial de referencia es la **Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre**, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Esta Orden incluye un total de 15 nuevos programas de activación para el empleo, ordenados por los ejes regulados en el Real Decreto 818/2021: orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y emprendimiento. Específicamente, en lo que afecta a las personas con discapacidad, debemos mencionar:

- El eje 4, denominado “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”; y, dentro de este:

- » El programa 7: “Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo” (arts. 47 a 50 del Real Decreto 818/2021).
- » El programa 8: “Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido” (arts. 51 a 57 del Real Decreto 818/2021).
- » El programa 12: “Programa para evitar la discriminación por razón de la edad” (arts. 75 y 76 del Real Decreto 818/2021).
- El eje 5, denominado “Emprendimiento”. Dentro de este eje, destacamos:
 - » El programa 13: “Programa de fomento del empleo autónomo” (arts. 77 a 81 del Real Decreto 818/2021).
 - » El programa 14: “Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales” (arts. 82 a 84 del Real Decreto 818/2021).

Seguidamente resumimos las características principales del “Programa de inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo” (el resto de programas se tratan en los apartados de esta Guía dedicados al empleo autónomo y a las cooperativas y sociedades laborales):

Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

(arts. 47, 48 y 49 Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023)

Escanea y escucha el contenido

Objetivos y tipos de incentivos

El objetivo es facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, mediante la concesión de ayudas o subvenciones públicas dirigidas a financiar alguna de las siguientes medidas o la combinación de varias de ellas:

- El **fomento de la contratación indefinida** mediante la concesión de subvenciones a las empresas, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado de trabajo ordinario.
- El **tránsito** de las personas trabajadoras con discapacidad **desde el empleo en los centros especiales de empleo** al empleo en empresas del mercado ordinario
- La **adaptación de puestos de trabajo**, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta.
- La realización de acciones de **orientación y acompañamiento individualizado** en el puesto de trabajo, prestadas por personas preparadoras laborales especializadas.

Beneficiarios

En general, las empresas, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro y demás entidades del mercado ordinario de trabajo que suscriban los contratos. Asimismo, las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades laborales que incorporen a trabajadores y trabajadoras con discapacidad como socios/as, tendrán derecho a los beneficios establecidos en este programa (entendiéndose que las referencias a la contratación indefinida se extienden a la incorporación de personas socias trabajadoras).

Contratación indefinida

1. Contratación indefinida inicial:

- Subvención por cada contratación indefinida inicial, a tiempo completo, de 5.500 euros con carácter general (6.000 euros si la persona a la que se realiza la contratación indefinida inicial es mujer, mayor de 45 años o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo competente).
- Cuando la contratación indefinida inicial, a tiempo completo, se celebre con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la subvención será de 7.000 euros (7.500 euros si la persona con discapacidad es mujer o mayor de 45 años o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo competente).

2. Transformación en indefinido: subvención por la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad, de 5.500 euros por cada transformación de contrato temporal en indefinido,

a tiempo completo.

3. Contratación indefinida por autónomos/as, cooperativas o sociedades laborales: las cuantías del apartado 1 anterior se incrementarán en 2.000 euros cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primer empleado.

4. Contratación indefinida de personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral: las cuantías del apartado 1 se podrán incrementar hasta en 2.000 euros. Se requerirá para ello que la empresa colaboradora realice la contratación sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de 3 meses desde la incorporación del trabajador o trabajadora al enclave.

5. Contratación indefinida de personas con discapacidad procedentes de un Centro Especial de Empleo: las cuantías del apartado 1 se aplicarán igualmente cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de Centros Especiales de Empleo, sin pasar por un enclave laboral, siempre y cuando acrediten una antigüedad en los mismos de, al menos, 6 meses y no haya transcurrido más de 3 meses desde que causará baja como trabajador del Centro Especial de Empleo, cualquiera que fuera la causa de la misma.

Adaptación del puesto de trabajo

1.800 euros por persona trabajadora contratada durante el período mínimo que establezca cada servicio público de empleo, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Empleo con apoyo

La cuantía de referencia de estas subvenciones se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio. Ver Tabla 6 de la Guía de Incentivos.

Contratos a tiempo parcial

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades (art. 10.3 Real Decreto 818/2021).



Otros elementos relevantes

- Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en los términos que establezcan las normas o bases reguladoras de la subvención. No se computan, para el cálculo de tal incremento neto, las variaciones que se produzcan entre el colectivo de trabajadores que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas (art. 11.2 Real Decreto 818/2021).
- Las normas o bases reguladoras contemplarán, las posibles exclusiones en la aplicación de los incentivos a la contratación indefinida, así como la obligación de mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras contratadas, sin que la duración de dicha obligación pueda ser inferior a 12 meses, o su posible sustitución en cualquiera de los casos anteriores por otra persona que la sustituya con un contrato de idénticas características (art. 11.3 Real Decreto 818/2021).

Cuestiones generales comunes a los distintos programas

- El importe de las ayudas o subvenciones públicas que se concedan según lo previsto en el Real Decreto 818/2021 en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad financiada (art. 8.3 Real Decreto 818/2021).

- En los programas o medidas con incentivos a la contratación que cubran costes salariales y de Seguridad Social, la suma de ayudas y subvenciones públicas por estos conceptos no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban (art. 8.3 Real Decreto 818/2021).
- Las subvenciones que se concedan al amparo del Real Decreto 818/2021 no serán compatibles con las previstas para los mismos conceptos en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (art. 8.4 Real Decreto 818/2021).



B) Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Este Real Decreto-ley tiene por objeto regular de forma unitaria los incentivos destinados a promover la contratación laboral, así como otros programas destinados a impulsar y mantener el empleo estable, financiados mediante bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, o desarrollados mediante otros instrumentos de apoyo al empleo.

La norma contiene tres capítulos. En lo que interesa al objeto de esta Guía, el Capítulo I contiene una serie de disposiciones generales, de las que destacamos las contenidas en los arts. 10 a 13: en estos preceptos se desarrollan aspectos comunes a todo el sistema de incentivos, como son las cuantías, duración y mantenimiento de beneficios; las exclusiones para beneficiarse de los incentivos a la contratación; y la incompatibilidad y la concurrencia de beneficios.

Destacamos igualmente el contenido del Capítulo II, referente a los incentivos y otros instrumentos de apoyo al empleo. En particular, la Sección 1ª, titulada “Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta”, cuyo contenido será objeto de desarrollo en distintos apartados de esta Guía.



A modo de resumen, en lo que se refiere al empleo de las personas con discapacidad, el Real Decreto-ley 1/2023 se sitúa como referencia imprescindible por las siguientes razones:

- En primer lugar, **mantiene las bonificaciones** a la contratación de personas con discapacidad previstas (i) en el programa general de fomento del empleo de la **Ley 43/2006** y (ii) en la **Disposición adicional vigésima del Estatuto de los Trabajadores** respecto a los contratos formativos (para más detalles, véase la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 1/2023).

Estas bonificaciones se encuentran resumidas en las Tablas 1, 2, 3 y 4 de la Guía de Incentivos.

- Incorpora bonificaciones específicas por la **contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite** (i.e., personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%). Para más detalles, véase el artículo 14 del Real Decreto-ley 1/2023.
- Establece bonificaciones por la **contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas** tras haber cesado en la empresa por **incapacidad permanente total o absoluta** (siempre y cuando la citada readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo). Para más detalles, véase el artículo 15 y la Disposición final séptima de esta norma.

1

Incentivos a la contratación indefinida



El Real Decreto 1451/1983, la Ley 43/2006, el Real Decreto 818/2021 y el Real Decreto-ley 1/2023 establecen una serie de incentivos a la contratación laboral indefinida de personas con discapacidad.

Los incentivos establecidos por estas normas para la contratación indefinida a tiempo completo y a tiempo parcial buscan **fomentar la contratación estable de personas con discapacidad**.

Asimismo, se prevé un **incremento de las cuantías** de las bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para **colectivos de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**.

Por otra parte, las personas con **capacidad intelectual límite** (i.e., personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que acrediten oficialmente, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%) cuentan con un régimen específico de incentivos introducido en su momento por el **Real Decreto 368/2021**, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.



Contratación indefinida



**Subvención
contratación
indefinida:
3.907 euros.**



**Subvención contratación
indefinida de personas
con capacidad intelectual
límite: 2.000 euros.**



**Subvención por
adaptación de puestos
de trabajo: 1.800 euros**



**Bonificación Seguridad
Social: de 4.500 a 6.300
/año (en función de la
edad, sexo y grado de
discapacidad).**

Contratación indefinida: transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo o de contratos formativos

Escanea y escucha
el contenido

Características

Contratación indefinida de personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%), o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, inscritos en el Servicio Público de Empleo.

Para más detalles, vid. Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Tipos de incentivos

1. **Subvención** por **contratación** indefinida.
2. **Bonificaciones** en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
3. **Subvención** por **adaptación** de puesto de trabajo.
4. **Subvención** por contratación **indefinida** de personas con **capacidad intelectual límite**.

Subvención contratación indefinida

Subvención de 3.907 euros, al comienzo del contrato a tiempo completo (si es un contrato indefinido a tiempo parcial, se reducirá proporcionalmente con arreglo a la jornada pactada). Art. 7.1 Real Decreto 1451/1983.

Subvención personas con capacidad intelectual límite

Subvención de 2.000 euros por cada contrato indefinido a tiempo completo celebrado por empresas, autónomos y sociedades laborales y cooperativas con personas con capacidad intelectual límite. D.A. 3ª Real Decreto 1451/1983.

Subvención adaptación de puesto

Subvención para adaptar puestos de trabajo: Destinada a financiar medidas de accesibilidad universal (física, sensorial, cognitiva y de comunicación) y dotación de medios de protección personal para prevenir riesgos laborales. También incluye la eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que dificulten el desempeño laboral de personas trabajadoras con discapacidad. La cuantía máxima es de 1.800 por trabajador, sin superar el coste real justificado. Se exige que el contrato tenga una duración mínima de 12 meses. Regulada por el Art. 12 del RD 1451/1983, Art. 49 del RD 818/2021 y la Orden TES/1077/2023.

Bonificación en las cuotas de Seguridad Social

Importes:

Situaciones		General (discapacidad ≥ al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado ≥ al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado ≥ al 65%
45 o más años		5.700 euros/año	6.300 euros/año	
Menor de 45 años	Mujer	5.350 euros/año	5.950 euros/año	
	Hombre	4.500 euros/año	5.100 euros/año	



Duración:

Toda la vigencia del contrato.

Contratación a tiempo parcial:

Las cuantías se reducirán proporcionalmente según la jornada establecida, sin que esta sea inferior al 50% de la jornada de una persona comparable a tiempo completo para aplicar los incentivos correspondientes.

Transformación en indefinido:

La bonificación de cuotas se aplica a (i) la transformación en indefinidos de **contratos temporales de fomento del empleo** con personas con discapacidad, y (ii) **contratos formativos** suscritos con personas con discapacidad.

Centros Especiales de Empleo:

La bonificación será del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social (incluyendo accidentes de trabajo, enfermedad profesional y cuotas de recaudación conjunta) si la persona es contratada indefinidamente por un Centro Especial de Empleo. También se aplicará la misma bonificación en el caso de la **transformación en indefinidos** de los contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad.

Contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite:

Bonificación en la cotización empresarial a la Seguridad Social, desde la fecha de celebración del contrato, de 128 euros/mes (1.536 euros/año), durante 4 años para cada persona contratada.

Limitaciones:

Las bonificaciones no podrán exceder el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social a ingresar. Tampoco podrán superar, junto con otras ayudas públicas para el mismo fin, el 60% del coste salarial anual del contrato bonificado, excepto en los trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, donde se aplicará lo dispuesto en la normativa específica sobre integración laboral en estos centros.

Requisitos para la empresa:

- No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33.7.f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves no prescritas, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 46 bis de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social).

- Contar con el correspondiente plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación.

Exclusiones del acceso a estas bonificaciones:

1. Contrataciones realizadas con personas trabajadoras que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Esta exclusión también se aplica en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Contrataciones de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los 3 meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido improcedente (declarado o reconocido) o por despido colectivo.



Esta exclusión no se aplica: (i) en el supuesto de contratación de personas con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo; (ii) en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de personas con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo.

3. Empresas que hayan extinguido o extingan por despido improcedente o por despido colectivo contratos bonificados: quedarán excluidas por un periodo de 12 meses de los incentivos a la contratación. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

Las exclusiones de los números 1 y 2 anteriores no se aplicarán a personas con dificultades para su inserción laboral, como aquellas con parálisis cerebral, trastornos de salud mental, discapacidad intelectual o autismo (con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), y personas con discapacidad física o sensorial (con un grado igual o superior al 65%).

Aplicación supletoria

Respecto a los requisitos, exclusiones, etc. Serán de aplicación supletoria las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto-ley 1/2023, en concreto, en el capítulo I y en la sección 3.^a del capítulo II.



Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:

- 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratadas por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de personas trabajadora de la misma naturaleza del período inmediato anterior.
 - 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.
 - Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.
- » Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018 aquellas entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias tendrán derecho al disfrute de los beneficios fiscales que por creación de empleo se establezcan por la normativa fiscal conforme a los requisitos señalados incrementándolos en un 30 por ciento.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A photograph showing two people, a man and a woman, sitting at a desk in an office environment. The man, on the left, is wearing glasses and a striped shirt, looking down at a document. The woman, on the right, is wearing an orange hoodie and is also looking at the document. They appear to be collaborating on a task.

Incentivos a la contratación temporal

La Ley 43/2006 —cuya aplicación en diferentes materias relacionadas con la contratación de personas con discapacidad se ha mantenido tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2023— regula en su Disposición adicional primera el denominado **contrato temporal de fomento del empleo para personas con discapacidad**. Este contrato permite la contratación temporal de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o sean perceptoras de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del sistema de Seguridad Social, siempre que sean desempleados e inscritos en la oficina de empleo.

Por otra parte, los contratos que se celebren con personas desempleadas con discapacidad para **sustituir a personas trabajadoras con discapacidad** que tengan suspendido su contrato de trabajo por incapacidad temporal, pueden beneficiarse de una bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social (Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero).



Contratación temporal



**Fomento del
empleo de PCD**



**Bonificación
Seguridad Social:
de 3.500 a 5.300
/año (en función
de la edad, sexo
y grado de
discapacidad)**



**Subvención:
adaptación
de puesto
1.800**



**Contrato de
sustitución de
PCD en IT**



**Bonificación
Seguridad
Social:
366 /mes**

Contratación temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Características

Contratación temporal de personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%), o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, inscritos en el Servicio Público de Empleo.

- El contrato temporal se puede suscribir para la realización de actividades de la empresa, cualquiera que fuere la naturaleza de las mismas.
- No es exigible el requisito previo de ser beneficiarios de las prestaciones por desempleo.
- La duración del contrato debe ser de **entre 12 meses y 3 años**, a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Los contratos celebrados por un **tiempo inferior al máximo de 3 años** podrán prorrogarse con carácter previo a su terminación por **períodos no inferiores a 12 meses**.

Tipos de incentivos

1. **Bonificaciones** en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
2. **Subvención** por **adaptación** de puesto de trabajo.

Bonificación en las cuotas de Seguridad Social

Importes:

Situaciones	Género	General (discapacidad ≥ al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado ≥ al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado ≥ al 65%
45 o más años	Mujer	4.700 euros/año	5.300 euros/año	
	Hombre	4.100 euros/año	4.700 euros/año	
Menor de 45 años	Mujer	4.100 euros/año	4.700 euros/año	
	Hombre	3.500 euros/año	4.100 euros/año	

Duración:

Toda la vigencia del contrato.

Contratación a tiempo parcial:

Las cuantías se reducirán proporcionalmente según la jornada establecida, sin ser inferior al 50% de la jornada completa de una persona comparable para aplicar los incentivos.

Centros Especiales de Empleo:

La bonificación alcanzará el **100%** de la cuota empresarial a la Seguridad Social (incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta) si los trabajadores son contratados por un **Centro Especial de Empleo**.

Requisitos para la empresa:

Ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos.

La contratación deberá realizarse a través de la oficina de empleo y se deberá formalizar el contrato por escrito en el modelo oficial que se facilite por el Servicio Público de Empleo Estatal.



Exclusiones:

Ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos.

Conversión en indefinido:

Las conversiones de estos contratos en contratos indefinidos (a tiempo completo o a tiempo parcial) podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad. Ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos.

Subvención adaptación de puesto

Subvención por adaptación de puestos de trabajo, destinada a financiar medidas de accesibilidad (física, sensorial, cognitiva y de comunicación), protección personal para evitar riesgos laborales y eliminación de barreras arquitectónicas. La cuantía de la subvención será de 1.800 euros por persona contratada, sin superar el coste real justificado. Se requiere un contrato de al menos 12 meses. (Art. 12 Real Decreto 1451/1983, art. 49 Real Decreto 818/2021, y Orden TES/1077/2023).

Aplicación supletoria

Respecto a los requisitos, exclusiones, etc. serán de aplicación supletoria las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto-ley 1/2023, en concreto, en el capítulo I y en la sección 3.^a del capítulo II.

Contrato de sustitución celebrado con personas con discapacidad



Escanea y escucha el contenido

Características

Contrato de sustitución celebrado con personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) y desempleadas, para sustituir a otras personas trabajadoras con discapacidad que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

- La duración del contrato será igual a la duración de la situación de incapacidad temporal del trabajador con discapacidad sustituido.
- En el contrato debe identificarse el trabajador sustituido y la causa de su sustitución.

Bonificación en las cuotas de Seguridad Social

Bonificación de **366 euros/mes** durante el período en el que se superpongan el contrato de sustitución y la situación de incapacidad temporal (arts. 17.1.d) y 10 del Real Decreto-ley 1/2023).

Asimismo, por la contratación de una persona con discapacidad se establece una subvención de hasta 901,52 euros por la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal.

Con relación al impuesto de sociedades, será deducible de la cuota íntegra la cantidad de:

- 9.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.
- 12.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados por el contribuyente, experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.
- Los trabajadores contratados que dieran derecho a esta deducción no se computarán a efecto de la libertad de amortización con creación de empleo regulada en el artículo 102 de la LIS.
 - » Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018 aquellas entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias tendrán derecho al disfrute de los beneficios fiscales que por creación de empleo se establezcan por la normativa fiscal conforme a los requisitos señalados incrementándolos en un 30 por ciento.

Normativa: Artículo 38 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

3

Incentivos a los contratos formativos



Dentro de los contratos formativos podemos distinguir dos modalidades:

Contrato de formación en alternancia:

- Su objetivo es la cualificación profesional mediante un régimen de alternancia entre trabajo retribuido en una empresa y formación en el ámbito de la formación profesional, estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.
- Está regulado esencialmente en el art. 11.2 ET y desarrollado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, así como la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre.
- **El límite máximo de edad, establecido en 25 años, no es de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.**

Contrato en formativo para la obtención de la práctica profesional:

- Está dirigido a personas con título universitario, formación profesional de grado medio o superior, máster, certificado profesional según la Ley Orgánica 5/2002, o títulos equivalentes en enseñanzas artísticas o deportivas que habiliten para actividades laborales. Su objetivo es facilitar la práctica profesional acorde al nivel de estudios o formación cursada.
- En el caso de que se concierte con una **persona con discapacidad**, el contrato puede celebrarse **dentro de los 5 años siguientes a la terminación** de los correspondientes estudios.

Asimismo, en relación con los contratos formativos con personas con discapacidad pueden ampliarse hasta 4 años, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo competente, que podrá solicitar informe de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad. Esta ampliación aplica cuando, debido al tipo y grado de discapacidad, el trabajador no haya alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para el puesto (según la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1529/2012).

Las conversiones de los contratos formativos en indefinidos (a tiempo completo o a tiempo parcial), podrán acogerse a las bonificaciones reguladas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (artículo 2.2). Véase a este respecto la Tabla 1 de la Guía de Incentivos.



Para los contratos formativos que se celebren con personas con discapacidad que trabajen en **Centros Especiales de Empleo** son de aplicación las particularidades que se prevén en el artículo 7 del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.

Por su parte, el artículo 25 del Real Decreto-ley 1/2023 establece una bonificación específica en las cuotas de Seguridad Social para las **cooperativas y sociedades laborales**, en caso de contratación indefinida o incorporación como persona socia de personas con discapacidad que desarrollen formación práctica (ver Tabla 7 de la Guía de Incentivos).

Por último, en el caso de **personas con capacidad intelectual límite**, también existe la posibilidad de ampliar la duración del contrato formativo hasta un máximo de 4 años (previo informe favorable del Servicio Público de Empleo competente), así como de realizar en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales la formación de módulos formativos que no sean a distancia (ver Disposición adicional sexta del Real Decreto 1529/2012).





Contratos formativos



Formación en alternancia



**Bonificación
Seguridad Social:**
50% de la cuota
empresarial de la
Seguridad Social
correspondiente
a contingencias
comunes



Subvención:
adaptación
de puesto
1.800€



Obtención práctica profesional



**Bonificación
Seguridad Social:**
50% de la cuota
empresarial de la
Seguridad Social
correspondiente
a contingencias
comunes



Subvención:
adaptación de
puesto
1.800€

Contratación de persona con discapacidad para la formación en alternancia

Escanea y escucha el contenido

Características

- Contratos para la formación en alternancia suscritos con personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%), o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, inscritas en el Servicio Público de Empleo.
- No aplica el límite máximo de edad en el caso de que se celebre con personas con discapacidad.
- **Duración:** será la establecida en el plan o programa formativo, con un rango de 3 meses a 2 años. Para personas con discapacidad, se podrá ampliar hasta 4 años, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo competente, en casos donde, debido al tipo y grado de discapacidad, circunstancias individuales y características del proceso formativo, el trabajador no haya alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para el puesto (D.A. 2ª Real Decreto 1529/2012).



- Prohibición de contratación por encima de la duración máxima, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.
- Prohibición de contratación para un puesto de trabajo que hubiese sido desempeñado por la persona con discapacidad en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses.
- **Jornada:** el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 65% de la jornada máxima durante el primer año ni al 85% durante el segundo año.
- Si la persona tiene discapacidad intelectual, hasta un 25% de su tiempo laboral podrá dedicarse a procedimientos de rehabilitación, habilitación o ajuste personal y social. Además, podrá recibir formación presencial en módulos formativos que no sean a distancia.

Tipos de incentivos

1. **Bonificaciones** en las cuotas de Seguridad Social.
2. **Subvención** por adaptación de puesto de trabajo.

Bonificación de cuotas de Seguridad Social

Bonificación de cuotas (con cargo a los presupuestos del SEPE), durante la vigencia del contrato, del **50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes**, previstas para estos contratos.

En relación con los requisitos y exclusiones, ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos. Serán de aplicación supletoria las disposiciones generales

contenidas en el Real Decreto-ley 1/2023, en concreto, en el capítulo I y en la sección 3.^a del capítulo II.

Subvención adaptación de puesto

Subvención por adaptación de puestos de trabajo, destinada a financiar las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y/o eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. La cuantía de referencia de la citada subvención será de **1.800 euros por persona trabajadora contratada**, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación. Se requiere que el contrato de la persona con discapacidad tenga una duración mínima de 12 meses. Art. 12 Real Decreto 1451/1983, art. 49 Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023.

Conversión en indefinido



Las conversiones en contratos indefinidos (a tiempo completo o a tiempo parcial) podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad (ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos).

Contratación formativa de persona con discapacidad para el acceso a la práctica profesional

Escanea y escucha el contenido

Características

- Contrato suscrito con persona con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%), o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, que esté en posesión de: (a) título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, (b) títulos oficialmente reconocidos como equivalentes o de (c) certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional.
- El contrato debe concertarse en un plazo de 5 años desde la obtención de la titulación.
- Su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 1 año, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo estatal o autonómico. Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Cuando se celebre con personas con discapacidad, se podrá ampliar la duración a un máximo de 4 años, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo competente, en aquellos casos en los que, debido al tipo, grado de discapacidad, circunstancias individuales y profesionales del trabajador y características del proceso formativo a realizar, el trabajador no hubiese alcanzado el nivel mínimo de conocimientos requeridos para desempeñar el puesto de trabajo (D.A. 2ª Real Decreto 1529/2012).

- A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Tipos de incentivos

1. **Bonificaciones** en las cuotas de Seguridad Social.
2. **Subvención** por adaptación de puesto de trabajo.

Bonificación de cuotas de Seguridad Social

Ídem que la Tabla anterior.

Subvención adaptación de puesto

Ídem que la Tabla anterior.

Conversión en indefinido

Las conversiones en contratos indefinidos (a tiempo completo o a tiempo parcial) podrán acogerse a las bonificaciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad (ver Tabla 1 de la Guía de Incentivos).



Otros incentivos

En este apartado se exponen los incentivos de los que pueden beneficiarse las empresas en el marco del denominado “empleo con apoyo” y con motivo de la integración de los trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales.

Empleo con apoyo

Los servicios de empleo con apoyo son el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inclusión laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

En relación con el Empleo Con Apoyo (“ECA”), Fundación ONCE ofrece servicios de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo a través de personal especializado. El objetivo es facilitar el acceso, mantenimiento y promoción laboral de las personas beneficiarias en empresas del mercado ordinario, en igualdad de condiciones con otros trabajadores. La intensidad y duración del apoyo se ajustan a las necesidades de cada persona, especialmente aquellas con mayores dificultades, ya sea de manera continuada, puntual o intermitente.

Cooperativas y Sociedades laborales

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, establece un marco jurídico común para las entidades de este sector y determina medidas de fomento. Entre estas entidades se incluyen cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo, regulados por sus normas específicas. En cuanto a los incentivos para la contratación de personas con discapacidad, además del art. 9 de la Ley 5/2011, se aplican el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.



Recordemos que las ayudas del “Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo” (arts. 47, 48 y 49 del Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023) son aplicables a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales que integren como socios a personas con discapacidad con mayores dificultades para acceder al empleo.

Estas referencias a la contratación indefinida incluyen la incorporación de personas discapacitadas como socios trabajadores.

Asimismo, el “Programa de apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales” (arts. 82 a 84 del mismo Real Decreto y Orden) prevé subvenciones para la incorporación indefinida de socios trabajadores o de trabajo con discapacidad.

En lo que se refiere a las bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, el Real Decreto-ley 1/2023 establece bonificaciones para las cooperativas y sociedades laborales que incorporen personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo, siempre que sean menores de 35 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como por la contratación indefinida o incorporación, como persona socia, de personas con discapacidad que desarrollen una formación práctica (ya sea a la finalización o durante el desarrollo de las prácticas).



Empleo autónomo

El art. 37.2 c) de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad nos recuerda que el empleo autónomo es una de las vías a través de las cuales las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo.

Con el fin de fomentar el autoempleo de las personas con discapacidad como trabajadores por cuenta propia o autónomos, el Real Decreto 818/2021 (y, por extensión, la Orden TES/1077/2023) regula varias subvenciones y ayudas, tanto para el establecimiento como autónomo como para la adaptación de los puestos de trabajo.

Por su parte, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, incorpora un régimen especial de reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, aplicable a las personas con discapacidad que causen alta inicial en el RETA (o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA).

Empleo con apoyo

Escanea y escucha el contenido

Características

El empleo con apoyo está dirigido a la orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de personas con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo. Para más detalles, véase el Real Decreto 870/2007.

Requisitos de la contratación

La contratación debe reunir los siguientes requisitos:

- Contratación por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa.
- Contratación indefinida o de al menos 6 meses a tiempo completo. En caso de jornada parcial, esta debe cubrir al menos el 50% de la jornada completa comparable. Puede formalizarse mediante contratos bonificados según la normativa para trabajadores con discapacidad.

Requisitos de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad deben reunir los siguientes requisitos (art. 3 Real Decreto 870/2007):

- I. Estar inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados o estar contratados por Centros Especiales de Empleo.
- II. Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - b. Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - c. Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

El programa de empleo con apoyo también aplica a las personas con capacidad intelectual límite que sean contratadas por los empleadores a los que se refiere el art. 3 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite, con las siguientes particularidades: (i) el tiempo mínimo de atención será una doceava parte de la jornada de trabajo del trabajador con capacidad intelectual límite; y (ii) la cuantía de las subvenciones será de 1.625 euros anuales por cada trabajador.

Beneficiarios

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones:

- a. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- b. Los Centros Especiales de Empleo.
- c. Las empresas del mercado ordinario de trabajo, así como los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por preparadores laborales, con capacidad y experiencia mínima. Se fijan los tiempos de atención mínimos por trabajador que deben cumplir los preparadores laborales (para más detalles, ver art. 7 Real Decreto 870/2007).



Duración

- Las acciones de empleo con apoyo se desarrollan en el marco de proyectos de empleo con apoyo, que tendrán una duración de entre 6 meses y 1 año, prorrogable hasta otro año más.
- Para personas con parálisis cerebral, trastorno mental, discapacidad intelectual o trastorno del espectro autista, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el plazo máximo de 2 años puede ampliarse hasta 6 meses adicionales si se detectan necesidades específicas de apoyo por situaciones de especial dificultad.

Tipos de incentivos

1. Subvenciones a la contratación.
2. Bonificaciones
3. **Ayudas a la financiación** de los costes derivados de la contratación de preparadores laborales.

Subvenciones y bonificaciones

Las empresas tendrán derecho a los beneficios previstos en la normativa sobre contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.



Subvenciones relacionadas con los costes de los preparadores laborales

Subvenciones específicas destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.

La cuantía de las subvenciones se determina en función de una retribución anual de 33.250 euros (incluidas las pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social) y del número de personas trabajadoras, considerando su tipo y grado de discapacidad, correspondiente respecto de la citada retribución anual de referencia:

- 1/3 de su importe por cada persona con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- 1/5 de su importe por cada persona con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 1/8 de su importe por cada persona con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% y en el caso de personas trabajadoras sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducen proporcionalmente en función de la duración del contrato y de su jornada.

Su concesión se tramita a través del régimen de concurrencia competitiva y se concede por períodos máximos de un año, prorrogables en los términos del art. 5.2 del Real Decreto 870/2007.

Tabla 9

Integración de trabajadores con discapacidad en cooperativas y sociedades laborales



Escanea y escucha el contenido

Bonificación en las cuotas de Seguridad Social

- **Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante 3 años** (ver art. 28.2 y D.A. 6ª Real Decreto-ley 1/2023): **147 euros/mes durante el primer año y 73 euros/mes durante los dos años restantes**, aplicable a las cooperativas y sociedades laborales que incorporen personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo, siempre que sean menores de 35 años y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



- **Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato** (ver art. 25 Real Decreto-ley 1/2023): **138 euros/mes durante la vigencia del contrato**, en caso de contratación indefinida o incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral, de personas con discapacidad que desarrollen **formación práctica** en las empresas, por parte de la empresa donde las realice (ya sea a la finalización o durante el desarrollo de las prácticas).

Subvenciones

Subvención para la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales (art. 83 Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023):

- 6.500 euros por incorporación de personas con discapacidad, desempleadas en general, o con contrato temporal o indefinido que no tengan aún la condición de persona socia trabajadora, así como personas vinculadas con contratos societarios de duración determinada en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios o socias.
- 7.000 euros si la persona con discapacidad que se incorpora es desempleada mayor de 45 años o persona joven desempleada menor de 30 años.
- Las subvenciones indicadas anteriormente se incrementarán en 500 euros si se trata de una mujer.

Requisitos:

- Que, con carácter previo a la solicitud de la subvención, la persona que se incorpora como socio esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. No obstante, la convocatoria podrá prever que la citada alta tenga lugar a lo largo del período que en la misma se establezca.
- Que la incorporación suponga un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la ayuda. A efectos del cálculo del incremento del empleo, se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación.
- Que la entidad beneficiaria mantenga como personas socia trabajadora o de trabajo a la persona por cuya incorporación se concede la subvención, durante el período de tiempo que se señale en la convocatoria, en la que también se podrá contemplar la forma de sustitución de quienes causen baja.



Empleo autónomo

Escanea y escucha
el contenido

Reducciones en la cotización a la Seguridad Social por inicio de actividad

Trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el RETA (art. 38.ter Ley 20/2007, añadido por Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio):

- Cuota fija de 80 euros para los primeros 24 meses de actividad.
- Cuota fija de 160 euros para la actividad comprendida entre los meses 25 y 60, si los rendimientos económicos netos anuales, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, son inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a este período.

Durante el periodo de aplicación, los autónomos/as con discapacidad no cotizan por cese de actividad ni por formación profesional.

Subvención por establecerse como autónomo

Subvención para fomento del empleo autónomo (art. 78.a Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023): cuando la persona beneficiaria sea persona con discapacidad, la subvención será de 6.500 euros con carácter general y de 7.500 euros si es desempleada mayor de 45 años o persona joven desempleada menor de 30 años.

Las subvenciones anteriores se incrementarán en 500 euros si la persona beneficiaria es una mujer.

Requisitos:

- Destinatarios de la subvención: personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo que se establezcan como autónomas, siempre que presenten un Plan de empresa que incluya organización, recursos, plan financiero y de viabilidad para la actividad.
- La concesión de esta subvención estará condicionada a que la persona beneficiaria justifique un gasto mínimo de 3.750 euros (incluyendo IVA) en inmovilizado material o intangible, alquileres, mercaderías o materias primas, en un periodo de 3 meses antes a 6 meses después del inicio de la actividad.

Subvención por adaptación de puesto

Subvención por adaptación del puesto de trabajo cuando la persona desempleada que se constituya como trabajador/a autónomo/a sea persona con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% (art. 78.e Real Decreto 818/2021 y Orden TES/1077/2023). La adaptación incluye medidas de accesibilidad universal, cognitiva y de comunicación, dotación de medios de protección para evitar riesgos laborales y eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. La subvención será de 1.800 euros, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

A black and white photograph of a man with a beard, wearing a plaid shirt, sitting in a wheelchair and speaking into a microphone. He is smiling and looking towards the right. Behind him, a group of diverse people are standing and clapping, some smiling. The background shows a brick wall and a window with a grid pattern.

Incentivos en el ámbito de las comunidades autónomas

Introducción

La presente sección se encuentra dedicada a los incentivos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas, así como a otros incentivos a la contratación de personas con discapacidad regulados en la normativa autonómica de aplicación.

Los incentivos regulados por las Comunidades Autónomas se están adaptando al Real Decreto 818/2021. Es importante recordar que, aunque esta Guía sirve como herramienta de consulta, no reemplaza las bases y convocatorias específicas de cada Comunidad sobre ayudas, subvenciones y otros programas relacionados con el empleo de personas con discapacidad.

Las convocatorias, generalmente anuales en la mayoría de las comunidades, deben consultarse al momento de solicitar una ayuda, subvención o incentivo. Estas regulan los presupuestos, plazos de solicitud y los requisitos para beneficiarse de cada incentivo.

La solicitud de la aplicación de los incentivos debe dirigirse a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma. Con el fin de facilitar su identificación, al final de la sección se incluye un directorio de organismos.



1. Andalucía

Tabla 11

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos de contratos temporales



Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

- a. Ayuda por contratación indefinida y por transformación de contratos temporales en indefinidos.
- b. Ayuda para la adaptación del puesto de trabajo.

Ayuda por contratación indefinida y por transformación de contratos temporales en indefinidos.

Las cuantías de la subvención por cada contrato indefinido celebrado o transformación de contrato temporal en indefinido serán:

- a. 5.500 euros.
- b. 6.000 euros si la persona contratada es mayor de 45 años.
- c. 6.500 euros si la persona contratada es mujer.
- d. 7.000 euros por la contratación indefinida de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, como aquellas con parálisis cerebral, trastornos de salud mental, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, o discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- e. **7.500 euros** si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo es mayor de 45 años.
- f. **8.000 euros** si la persona con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo es mujer.

Las cuantías de las subvenciones a la contratación indefinida, indicadas en el apartado anterior, se podrán incrementar en 2.000 euros cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primera persona empleada, o bien cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral.

Se aplicarán las cuantías de subvención referidas cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de centros especiales de empleo, siempre que tuviesen una antigüedad superior a 6 meses y no hubieran pasado más de 3 meses desde su baja (con independencia de la causa) en el centro especial de empleo.

En caso de que el contrato se celebre a tiempo parcial, el importe del incentivo se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la TGSS.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros por cada persona trabajadora con discapacidad contratada por un periodo mínimo de 6 meses. El incentivo no podrá superar, en ningún caso, el coste total que justifique la adaptación.

Incentivos para los centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

1. Incentivos a la **creación de empleo indefinido**
2. Incentivos al **mantenimiento de puestos de trabajo** ya creados
3. Incentivos para la **adaptación** de puestos de trabajo y la eliminación de barreras
4. Incentivos a las unidades de **apoyo a la actividad profesional**

Incentivo a la creación de empleo indefinido

En el caso de nuevas contrataciones con carácter indefinido, así como las transformaciones de contrato de duración determinada en indefinidos que se realicen en los CEE y beneficien a personas trabajadoras con discapacidad, el incentivo puede ser de hasta 15.000 euros. El importe máximo de subvención se graduará de la siguiente forma:

- **10.000 euros** si el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo respecto del total de la plantilla es igual o superior al 90%.
- **9.000 euros** si el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo respecto del total de la plantilla es igual o superior al 70% e inferior al 90%.

- En ambos casos se excluirá del cómputo al personal de las unidades de apoyo salvo las personas con discapacidad integrantes de las mismas. Asimismo, las referidas cuantías se incrementarán en **2.500 euros** si la persona con discapacidad contratada presenta mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo, en **1.500 euros** si la persona contratada es mujer y en **1.000 euros** si la persona contratada es mayor de 45 años.
- Cuando las nuevas contrataciones o transformaciones se efectúen a tiempo parcial el incentivo se reducirá proporcionalmente a la jornada, con el límite del 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la TGSS.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 9 de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Incentivo al mantenimiento de puestos de trabajo ya creados

Con este incentivo se sufraga el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los CEE, siendo el concepto subvencionable la permanencia en alta en la Seguridad Social.

Las subvenciones consistirán en un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, siempre que estas hayan permanecido en alta en la Seguridad social al menos durante 30 días ininterrumpidos dentro del periodo incentivable.

La cuantía de la subvención sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo será:

En el caso de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo:

- El 60% cuando tenga un contrato temporal.
- El 65% cuando tenga un contrato indefinido ordinario, o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo.
- El 70% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer o mayor de 45 años.
- El 75% cuando tenga un contrato indefinido ordinario o cuando tenga un contrato en la modalidad de indefinido fijo discontinuo, celebrado con mujer y mayor de 45 años.

En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, cada uno de los porcentajes referidos previamente se verán disminuidos en un 10%.



Incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras

Hasta **1.800 euros** por cada persona trabajadora con discapacidad contratada por un **periodo mínimo de 6 meses**. El incentivo no podrá superar, en ningún caso, el coste total que justifique la adaptación.

Incentivos a las unidades de apoyo a la actividad profesional

Las subvenciones establecidas en esta sección se destinarán a financiar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas que integran las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

- El importe de las ayudas es de hasta un máximo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad contratada por tiempo indefinido o por un periodo superior a seis meses, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el necesario para compensar los gastos derivados de la unidad de apoyo.
- La subvención se reducirá de forma proporcional en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada (con el mínimo del 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la TGSS).



Normativa de referencia:

- Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, mediante la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden de 6 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.
- Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (Capítulo VII).

2. Aragón

Tabla 13

Contratación indefinida



Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

- **Subvención** por **contratación indefinida**
- **Subvención** para la **adaptación del puesto de trabajo**

Incentivo a la **por contratación indefinida**

- **Subvención de 5.500 euros, con carácter general** por cada contrato indefinido celebrado con personas con discapacidad. Dicha cuantía será de **6.000 euros** cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.
- Subvención de **7.000 euros** si la persona contratada presenta parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro de autismo, en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%. Se elevará a **7.500 euros** si la persona contratada es mujer o mayor a 45 años.
- Subvención de **4.000 euros** por la contratación de personas con

capacidad intelectual límite. Esta cantidad se elevará a **4.500 euros** si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.

Cuando el contrato a tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada.

Las cuantías de las subvenciones referidas se incrementarán en 1.000 euros adicionales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contraten a su primer empleado.
- Cuando la persona contratada preste sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.



Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos

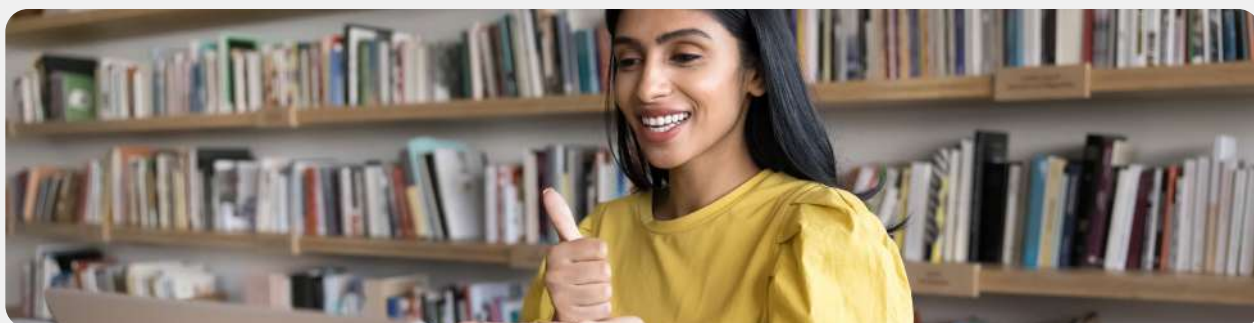
Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas, para la formación y el aprendizaje o interinidad.

Requisitos

- La transformación en indefinidos de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación.
- La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato temporal que se transforma.
- El nuevo contrato indefinido fruto de la transformación representará un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad beneficiaria en comparación con la media de los 12 meses previos al contrato subvencionado.



Requisitos

- Subvención de **5.500 euros**, con carácter general por cada contrato indefinido celebrado con personas con discapacidad. Dicha cuantía será de 6.000 euros cuando la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años.
- Subvención de **7.000 euros** si la persona contratada presenta parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro de autismo, en un grado reconocido igual o superior al 33%, o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%. Se elevará a **7.500 euros** si la persona contratada es mujer o mayor a 45 años.
- Subvención de **4.000 euros** por la contratación de personas con capacidad intelectual límite. Esta cantidad se elevará a **4.500 euros** si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.

Cuando el contrato a tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción que la jornada.

Si el contrato temporal ya hubiera sido objeto de subvención, la subvención por transformación del contrato en indefinido se reducirá en una cantidad equivalente al importe concedido por la contratación temporal.

Contratación temporal de fomento de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

- **Subvención** por contratación mediante el **contrato temporal de fomento del empleo** de trabajadores con discapacidad.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación temporal

Situaciones	Género	General (discapacidad $\geq$ al 33%)	Discapacidad severa	
			Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado $\geq$ al 33%	Discapacidad física o sensorial con un grado $\geq$ al 65%
45 o más años		2.800 euros	3.400 euros	
Menor de 45 años	Mujer	2.800 euros	3.400 euros	
	Hombre	2.400 euros	3.000 euros	

Las cuantías indicadas en el apartado anterior se incrementarán en 400 euros adicionales cuando la persona contratada preste sus servicios en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes

Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de las subvenciones se reducirá en la misma proporción que la jornada.

Requisitos

- a. La duración del contrato debe ser de al menos 12 meses.
- b. La jornada de trabajo puede ser completa o a tiempo parcial, pero nunca inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa.

En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 11 de la Orden EIE/675/2022, de 17 de mayo.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta **1.800 euros** para la **adaptación del puesto de trabajo** ocupado por el trabajador con discapacidad contratado mediante contratos de duración determinada para el fomento del empleo, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Tabla 16

Empleo con apoyo

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

Subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo.

Requisitos

El periodo de tiempo de atención a prestar por el preparador laboral, respecto de la jornada de trabajo de la persona con discapacidad, no puede ser inferior a:

1. Un tercio del personal puede estar compuesto por trabajadores con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o enfermedad mental, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. El preparador puede atender a un máximo de tres trabajadores con discapacidad.
2. Un quinto del personal puede estar compuesto por trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad entre el 33% y el 65%. El preparador puede atender hasta cinco trabajadores con discapacidad.
-
3. Un octavo de los trabajadores puede estar compuesto por personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y por personas sordas o con discapacidad auditiva con un grado igual o superior al 33%. El preparador podrá atender hasta ocho trabajadores con discapacidad.

Cuando el preparador preste servicios para prestar apoyo a más de un trabajador, tendrá que dedicar el tiempo de atención arriba descrito para cada uno.



Incentivos al empleo con apoyo

Subvención por la contratación de preparadores laborales durante el período de desarrollo de los convenios de empleo con apoyo. Dichos preparadores laborales podrán ser personal propio de la entidad beneficiaria contratado con anterioridad al inicio del convenio o personal contratado específicamente para el desarrollo del mismo.

Cuantías:

- Una cantidad máxima anual equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento del otorgamiento de la subvención, considerando 14 pagas anuales por cada trabajador incluido en el punto 1 de los requisitos.
- Una cantidad máxima anual equivalente al 60% del IPREM vigente en el momento del otorgamiento de la subvención, considerando 14 pagas anuales por cada trabajador incluido en el punto 2 de los requisitos.
- Una cantidad máxima anual equivalente al 37,5% del IPREM vigente en el momento del otorgamiento de dicha subvención, considerando 14 pagas anuales por cada trabajador incluido en el punto 3 de los requisitos.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato, así como en función de su jornada (tiempo parcial).

Ver Orden EIE/792/2018.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Recogido en la Orden EPE/23/2023 modificada por la Orden EEI/374/2024.

Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.



Cuantías

Subvención por inversión fija generadora de empleo:

- La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada, excluidos impuestos, en el caso de CEE sin ánimo de lucro que tengan la consideración de iniciativa social.
- La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada, excluidos impuestos, en el caso de CEE sin ánimo de lucro que tengan la consideración de iniciativa social..

Cuantías

- Hasta 12.000 euros cuando la nueva contratación con carácter indefinido o la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada se produzca con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 1.000 euros cuando la persona con discapacidad contratada sea (i) mujer, (ii) mayor de 45 años, o (iii) preste servicios en una localidad distinta de las 3 capitales de provincia de Aragón.

En cualquier caso, la subvención total obtenida en el ámbito de aplicación de una convocatoria para inversión fija generadora de empleo no podrá superar el coste de la inversión fija, excluidos impuestos, ni la cantidad de 60.000 euros por cada entidad.

Subvención del coste salarial:

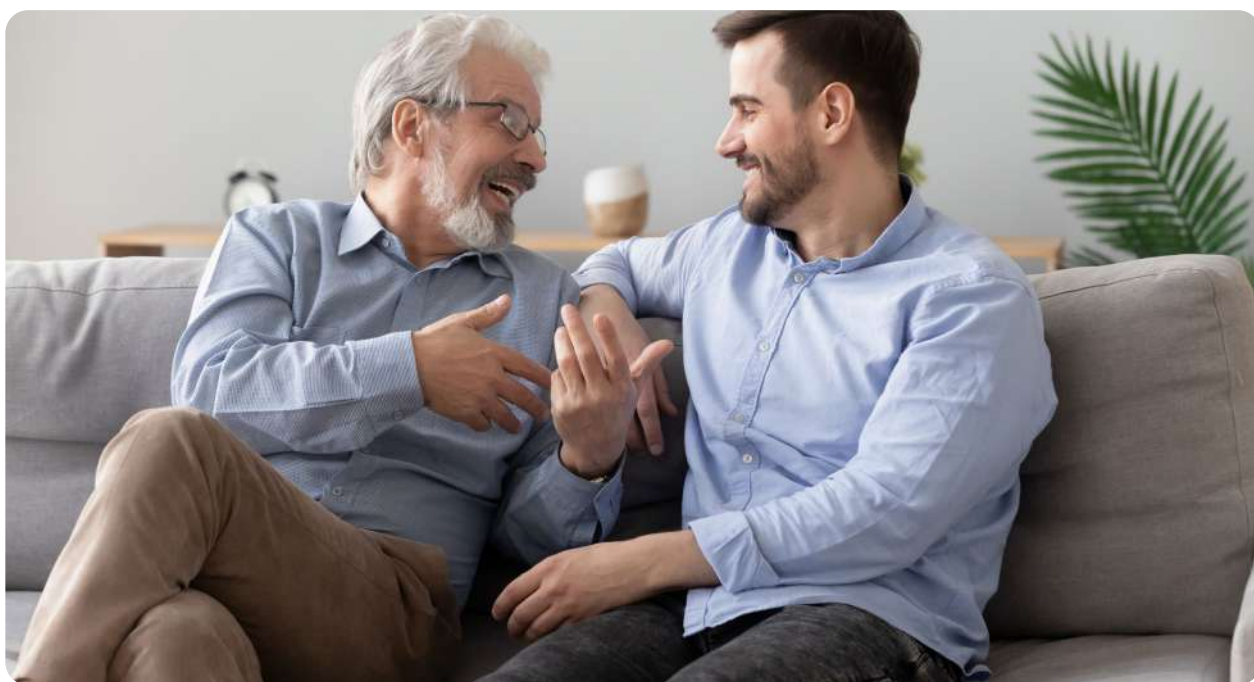
- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será la siguiente:
 - i. Cuando tenga un contrato temporal: 50% del salario mínimo interprofesional vigente.
 - ii. Cuando tenga un contrato indefinido: 65% del salario mínimo interprofesional vigente.
 - iii. Cuando tenga un contrato indefinido y sea mujer o persona mayor de 45 años: 70% del salario mínimo interprofesional vigente.

En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40% cuando tenga un contrato temporal.

- » A efectos de la aplicación de los porcentajes previamente referidos, los contratos de jubilación parcial tendrán la consideración de contratos indefinidos.

Subvención por adaptación de puestos de trabajo:

- Hasta **2.000 euros** por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del trabajador con discapacidad.
- Hasta **400 euros** anuales por cada persona trabajadora con discapacidad auditiva atendida a través de los servicios de interpretación.



Normativa de referencia:

- ORDEN EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.
- Orden EEI/241/2024, de 1 de marzo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.
- Orden EPE/675/2022, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinado a fomentar la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- ORDEN EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. Asturias

Tabla 18

Contrataciones indefinidas / transformación en indefinidos



Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales.

Incentivo por contratación/ transformación en indefinido

Subvención de **3.907 euros** por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa o por la transformación en indefinidos de contratos temporales.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Las contrataciones objeto de subvención deberán suponer en los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias un incremento neto del número de personas trabajadoras en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 60% del coste salarial anual.

En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Resolución autonómica de 11 de octubre de 2024.

Tabla 19

Incentivos para los centros especiales de empleo



Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Recogido en la Orden EPE/23/2023 modificada por la Orden EEI/374/2024.

Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

Incentivos para la integración laboral de trabajadores discapacitados en CEE

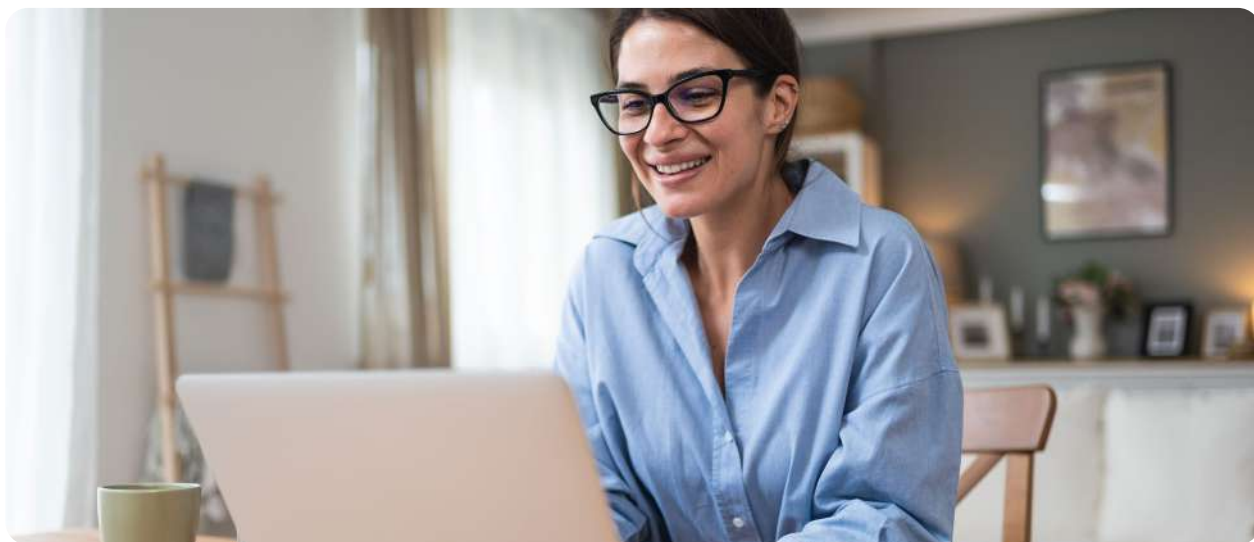
Costes que cubre la subvención:

La subvención ampara hasta **el 50% del Salario Mínimo Interprofesional** vigente a la fecha de devengo del periodo que se subvenciona.

La cuantía de la subvención se calculará en función de la jornada del contrato y no se tendrán en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), permiso no retribuido, ausentismo o suspensión de la relación laboral. El importe subvencionado no podrá superar de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones el **75% de los costes subvencionables**.

Normativa de referencia:

- Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad a empresas radicadas en el Principado de Asturias.
- Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias (desde julio de 2023 a junio de 2024). Resolución de 1 de septiembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo del Principado de Asturias para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, de julio de 2022 a junio de 2023.



- Resolución de 10 de abril de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad (junio de 2021 a mayo de 2023) aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021.
- Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo (octubre 2021 a septiembre 2023).
- Resolución de 14 de mayo de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la contratación indefinida de personas desempleadas con discapacidad (de junio de 2021 a mayo de 2023).
- Resolución de 9 marzo de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.



4. Cantabria

Tabla 20

Contrataciones indefinidas / transformación de contratos en indefinidos



Escanea y escucha el contenido

Regulación y tipo de incentivo

Regulado en el Decreto 31 /2023, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y de calidad.

- i. Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales de fomento del empleo.
- ii. Subvención por la conversión en indefinidos de contratos formativos.
- iii. Subvención por celebración de contratos de sustitución.
- iv. Subvención por el incremento de las jornadas de trabajo.

Incentivo por contratación/ transformación indefinido

La cuantía de las subvenciones dirigidas a fomentar la contratación indefinida de personas discapacitadas a tiempo completo será de:

- Personas con discapacidad, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, sin cualquier tipo de experiencia laboral previa o que ésta sea inferior a 90 días cotizados, aplicado el coeficiente de reducción a tiempo parcial: **9.000 euros**.

- Personas con discapacidad, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 en desempleo de larga duración: **9.000 euros.**
- Personas con discapacidad, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no incluidas en los apartados anteriores: **8.000 euros.**
- Personas con discapacidad desempleadas de larga duración, no perceptoras de prestaciones o subsidios: **9.000 euros.**
- Personas con discapacidad desempleadas de larga duración, perceptoras de prestaciones o subsidios: **8.000 euros.**
- Personas con discapacidad desempleadas de larga duración mayores de 50 años: **10.000 euros.**
- Mujeres mayores de 45 años: **8.000 euros.**
- Personas con discapacidad que hayan estado previamente contratadas en empresas de inserción por su condición de personas en riesgo de exclusión social: **10.000 euros.**
- Personas con discapacidad perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Social Básica: **10.000 euros.**



Las cuantías referidas experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento.

La cuantía de las subvenciones dirigidas a fomentar la conversión en indefinidos de contratos formativos será de:

- La cuantía de la subvención será de **5.500 euros** en el caso de hombres y de **6.500 euros** en el caso de mujeres.



Estas cuantías experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento.

La cuantía de las subvenciones dirigidas a fomentar los contratos de sustitución será de:

- Hombres menores de 45 años: **5.000 euros.**
- Mujeres menores de 45 años: **6.000 euros.**
- Hombres de 45 o más años: **6.000 euros.**
- Mujeres de 45 o más años: **7.000 euros.**

Estas cuantías experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento.

La cuantía de las subvenciones dirigidas a fomentar el incremento de las jornadas de trabajo será de entre 3.800 euros y 8.000 euros en función de la edad de la persona discapacitada contratada y el % de incremento de jornada, como se detalla a continuación:

Incremento de jornada	<25 años		Entre 25 y <30 años		Entre 30 y <45 años		Entre 45 y <52 años		52 años o más	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Entre 20% y <40%	3.800 €	4.300 €	3.800 €	4.300 €	4.300 €	4.800 €	4.800 €	5.300 €	5.800 €	5.800 €
Entre 40% y <60%	4.300 €	4.800 €	4.300 €	4.800 €	4.800 €	5.300 €	5.300 €	5.800 €	6.000 €	6.000 €
Entre 60% y <80%	4.250 €	4.750 €	4.750 €	5.250 €	5.250 €	5.750 €	5.750 €	6.250 €	6.250 €	6.250 €
Mayor o igual al 80%	5.500 €	6.000 €	6.000 €	6.500 €	6.500 €	7.000 €	7.000 €	7.500 €	8.000 €	8.000 €

Dichas cuantías experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando su centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento.

Tabla 21

Empleo con apoyo



Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

Subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo.

Incentivos al empleo con apoyo

Supuestos:

- a. **6.600 euros** anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b. **4.000 euros** anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- c. **2.500 euros** anuales por cada persona trabajadora con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato, así como en función de su jornada (tiempo parcial).

En general, las subvenciones se concederán por período máximo de 12 meses, prorrogables un año más ver Orden HAC/34/2016, art. 4 para casos especiales).

Incentivos para los centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Recogido en el Decreto 4/2024 de 9 de febrero.

Programa de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo mediante la financiación parcial del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en estos centros.

Incentivos para la integración laboral de trabajadores discapacitados en CEE

Costes que cubre la subvención:

- La subvención para personas con discapacidad que enfrentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo será equivalente al 65% del salario mínimo interprofesional vigente para contratos indefinidos y al 50% para contratos temporales.
- La subvención para personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65% será equivalente al 55% del salario mínimo interprofesional vigente en contratos indefinidos y al 50% en contratos temporales.

Los contratos fijos discontinuos tendrán la consideración, a efectos de determinar el porcentaje subvencionable, de contratos indefinidos.

El importe subvencionado no podrá ser superior al 75% de los costes subvencionables.



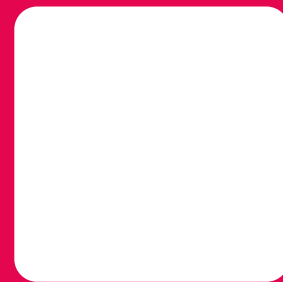
Normativa de referencia:

- Decreto 4/2024, de 9 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 31/2023, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y de calidad.
- Orden HAC/34/2016, de 22 de agosto Consejería Economía, Hacienda y Empleo Establece las bases reguladoras de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Decreto 51/2014, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Decreto 33/2008, de 3 de abril por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

5. Castilla-La Mancha

Tabla 23

Contrataciones indefinidas y transformación en indefinidos



Escanea y escucha
el contenido

Tipos de incentivos

Regulado en el Decreto 32/2024, de 2 de julio.

Programas:

- Línea 1: ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad y a la transformación de contratos temporales de personas con discapacidad en indefinidos.
- Línea 2: ayudas a la adaptación de puestos de trabajo.
- Línea 3: ayudas a la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.
- Línea 4: ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral.

Incentivo a la contratación indefinida / transformación en indefinido

Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de fomento de empleo de personas trabajadoras con discapacidad, a jornada completa:

Subvención de **8.000 euros** si la persona contratada es hombre y **8.500 euros** si es mujer, por cada contrato celebrado a tiempo indefinido y a jornada completa.

Se podrá **incrementar en 1.000** euros si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.
- b. Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: 1°. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%. 2°. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%. 3°. Edad igual o mayor de 45 años.

Los incrementos no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Incentivo por adaptación de puesto

Subvención, como máximo, de **1.000 euros** por persona trabajadora con discapacidad contratada.

Ayudas en casos de especiales dificultades

Las cuantías de la ayuda ascenderán a **8.000 euros** si la persona contratada es hombre y **8.500 euros** si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

Ayudas para sufragar costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral (empleo con apoyo)

La cuantía de la subvención se establece tomando como referencia: (i) **una retribución anual de 33.250 euros**, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos; y (ii) en función del número de personas trabajadoras, el tipo y el grado de discapacidad de las personas destinatarias de las acciones de orientación y acompañamiento personalizado. Así, la cuantía de las ayudas será:

- Un tercio de su importe por cada persona con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- Un quinto de su importe por cada persona con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- Un octavo de su importe por cada persona con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 % y en el caso de personas trabajadoras sordas y con

discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente, en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada, en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Tabla 24

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad



Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Regulado en el Decreto 85/2022 y posteriores: Decreto 128/2022; Decreto 277/2023; y Decreto 42/2024.

Programas:

- Línea 1: Por inversión fija generadora de empleo.
- Línea 2: Coste salarial de personas con discapacidad.
- Línea 3: Por adaptación de los puestos de trabajo.
- Línea 4: Por servicios de ajuste personal y social

Cuantías

Subvención por inversión fija generadora de empleo:

- Hasta 12.000 euros por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la reconversión productiva

o innovación del CEE, si el número de personas trabajadoras con discapacidad es superior al 90% de la plantilla.

- Hasta 11.000 euros por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculado a la inversión fija, si el número de personas trabajadoras con discapacidad es superior al 90% de la plantilla.
- Hasta 10.000 euros por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculada a la reconversión productiva o innovación del CEE, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está entre el 70 y el 90% de la plantilla.
- Hasta 9.000 euros por cada nueva contratación o transformación con carácter indefinido vinculado a la inversión fija, si el número de personas trabajadoras con discapacidad está entre el 70 y el 90% de la plantilla.

Subvención del coste salarial:

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será la siguiente:
 - i. Cuando tenga un contrato temporal de mínimo 3 meses: **50% del salario mínimo interprofesional** vigente.
 - ii. Cuando tenga un contrato indefinido: **55% del salario mínimo interprofesional** vigente.
 - iii. Cuando tenga un contrato indefinido y sea mujer o persona mayor de 45 años: **60% del salario mínimo interprofesional** vigente.

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente cuando tenga un contrato indefinido, y al 40% cuando tenga un contrato temporal.

Subvención por adaptación de puestos de trabajo:

- Hasta 1.800 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del trabajador con discapacidad, cuando se contrate por mínimo 6 meses.

Subvención por servicios de ajuste personal y social:

1.440 euros anuales por cada persona trabajadora, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, con:

(i) Parálisis cerebral, trastorno de la salud mental, discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %; y (ii) discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Normativa de referencia:

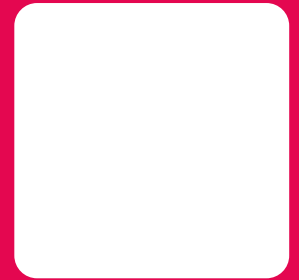
- Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- Resolución de 21/03/2023, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023 que han de financiar las subvenciones de costes salariales de personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (línea 2) previstas en el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha
- Decreto 101/2021, de 5 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los centros especiales de empleo beneficiarios de la Resolución de 28/04/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021.
- Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha y posteriores: Decreto 128/2022; Decreto 277/2023; y Decreto 42/2024.

6. Castilla y León

Tabla 25

Contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales



Escanea y escucha el contenido

Regulación y tipos de incentivos

1. Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales.
2. Subvención al tránsito del empleo protegido desde los centros especiales de empleo al mercado ordinario, especialmente a través de los enclaves laborales.
3. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.



Incentivo por contratación/ transformación indefinido

La cuantía de la subvención será de:

- **5.500 euros** por la contratación con carácter indefinido de personas con discapacidad.
- **6.000 euros** si la persona con discapacidad contratada es mujer o mayor de 45 años.
- **7.000 euros** si el contrato indefinido se celebra con personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo; y 7.500 euros en caso de que sea mujer o mayor de 45 años.

En caso de que las contrataciones se realicen por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral, las cuantías previamente indicadas se incrementarán en 2.000 euros.

En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, la subvención se reducirá de manera proporcional a la jornada pactada.

Incentivo al tránsito del empleo protegido desde CEEs al mercado ordinario

La finalidad de la esta línea de ayuda radica en favorecer el tránsito de personas con discapacidad que proceden de centros especiales de empleo hacia empresas del mercado ordinario y tendrán derecho a su obtención:

1. Personas con discapacidad contratadas con carácter indefinido que procedan directamente de un centro especial de empleo, sin pasar por un enclave laboral, y acrediten en el mismo una antigüedad de, al menos, seis meses, no debiendo haber transcurrido más de tres meses desde que causará baja como trabajador del centro especial de empleo, cualquiera que fuese la causa de la misma.
2. Las personas con discapacidad, procedentes de enclaves laborales,

que se incorporen, sin solución de continuidad a la empresa colaboradora, y cuenten, al menos, con una antigüedad de tres meses desde el inicio del enclave.

En dichos casos, la cuantía de la subvención será de:

- **5.500 euros** con carácter general.
- **6.000 euros** si la persona con discapacidad contratada es mujer o mayor de 45 años.
- **7.000 euros** si el contrato indefinido se celebra con personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo; y **7.500 euros** en caso de que sea mujer o mayor de 45 años.

En caso de que la persona con discapacidad contratada provenga de un enclave laboral y cumpla con los requisitos del punto 2 anteriormente impuesto, la cuantía de la subvención se incrementará en 2.000 euros.

En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial, la subvención se reducirá de manera proporcional a la jornada pactada.



Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo por cada persona contratada, con el límite del total de la inversión realizada.

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.

Incentivo al empleo con apoyo

Para actuaciones de apoyo:

- **7.000 euros** anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual, o con trastorno del espectro del autismo con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- **4.400 euros** anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental, discapacidad intelectual, o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- **2.500 euros** anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas o con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Para actuaciones de acompañamiento y seguimiento individualizado:

- a. 1.440 euros por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental, discapacidad intelectual, o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b. 1.200 euros por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual, o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- c. 1.020 euros por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas o con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cantidad de 30.000 por cada profesional contratado que preste el apoyo.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Orden EMP/493/2019, de 15 de mayo.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Regulado en:

- Orden IEM/1172/2023 y modificación por Orden IEM 434/2024: Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones.
- Orden IEM/1171/2023: Subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales.
- Orden IEM/1156/2023: Subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional.



Cuantías

Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones:

Se subvencionará, de forma parcial: la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, tanto por: (i) nuevas contrataciones de carácter indefinido; como por (ii)

la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos que se realicen con personas con discapacidad.

La subvención podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión realizada.

Las cuantías de subvención, teniendo en cuenta el límite del 75%, podrán alcanzar:

- i. **15.000 euros** por cada puesto de trabajo creado por contratación indefinida o transformación a indefinida de una relación de carácter temporal de personas con discapacidad y que presente mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.
- ii. **9.000 euros** por cada puesto de trabajo creado por contratación indefinida o transformación a indefinida de una relación de carácter temporal de personas con discapacidad.

Subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales:

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la cuantía de la subvención por cada persona trabajadora será la siguiente:
 - i. Cuando tenga un contrato temporal: 40% del salario mínimo interprofesional vigente.
 - ii. Cuando tenga un contrato indefinido: 50% del salario mínimo interprofesional vigente.
- Para personas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, la subvención será equivalente al 55% del salario mínimo interprofesional vigente con contrato indefinido (60% si es mujer o mayor de 45 años) y al 50% con contrato temporal.

Subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional:

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social a cargo de la empresa, de todas las personas con contrato indefinido que formen parte de las unidades de apoyo a la actividad profesional de CEE.

La cuantía de la subvención será de 1.440 euros por cada persona trabajadora con discapacidad apoyada, contratada de forma indefinida o temporal por un periodo igual o superior a seis meses.

La contratación indefinida deberá realizarse como mínimo 6 meses antes de la fecha en que finalice el periodo subvencionable. En el caso de la contratación temporal el periodo mínimo de seis meses debe tener lugar íntegramente en el periodo fijado en la convocatoria.



Normativa de referencia:

- ORDEN IEM/817/2024, de 13 de agosto, por la que se modifica la ORDEN EMP/493/2019, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar al personal de fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que presten el apoyo a los trabajadores con discapacidad de empresas del mercado ordinario de trabajo.

- ORDEN IEM/434/2024, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden IEM/1172/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en los centros especiales de empleo.
- ORDEN IEM/1209/2023, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- ORDEN IEM/1172/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones en los centros especiales de empleo.
- ORDEN IEM/1171/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de costes salariales de los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- ORDEN IEM/1156/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.
- ORDEN EEI/788/2023, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden EMP/514/2017, de 21 de junio (B.O.C. y L. 28 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo.

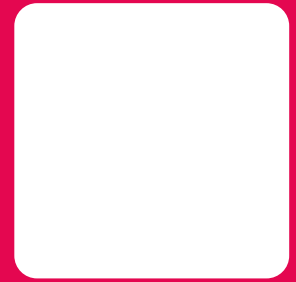
- ORDEN IEM 789/2023 (B.O.C. y L. 26 de junio de 2023), de 14 de junio, por la que se modifica la Orden EMP/493/2019, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar al personal de fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que presten el apoyo a los trabajadores con discapacidad de empresas del mercado ordinario de trabajo.
- ORDEN EMP/493/2019, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar al personal de fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que presten el apoyo a los trabajadores con discapacidad de empresas del mercado ordinario de trabajo, modificada por Orden IEM/1069/2022, de 20 de agosto y por Orden IEM/789/2023, de 14 de junio.
- ORDEN EYE/2336/2009, de 21 de diciembre, de la Consejería Economía y Empleo. Adecua el Real Decreto 870/2007, que regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.



7. Catalunya

Tabla 28

Bases reguladoras conforme a las que se aprueban las convocatorias (Orden EMT/214/2021)



Escanea y escucha el contenido

Requisitos

La ORDEN EMT/214/2021 establece unas mismas condiciones y requisitos para todas las actuaciones subvencionables de fomento del empleo o del fomento de la contratación. Se consideran subvencionables tanto la actuación de contratación laboral como la actuación de acompañamiento.

La resolución de convocatoria que se publica cada año establece las actuaciones subvencionables en función de su objeto y los requisitos.

Respecto a la actuación de contratación, las entidades beneficiarias deben formalizar un contrato de trabajo con una persona trabajadora de nueva incorporación (la resolución de convocatoria debe determinar la modalidad de contrato a subvencionar).

Respecto a la actuación de acompañamiento, la misma consiste en dar apoyo, dirigir y guiar a las personas contratadas durante la ejecución de la actuación de contratación laboral con el objetivo de facilitar una mejor adaptación al puesto de trabajo y un refuerzo competencial.

Las actuaciones subvencionables se dirigen a personas desocupadas

inscritas como demandantes de empleo en la oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La cuantía de la subvención a otorgar se determina aplicando, para cada una de las actuaciones objeto de subvención, los módulos económicos siguientes:

- **Actuación de contratación laboral:** la cuantía de la subvención que se debe otorgar para la actuación de contratación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de duración de la actuación subvencionable. La cuantía del módulo económico se fijará en la resolución de convocatoria una vez aplicada la actualización que corresponda, y la referencia utilizada para su determinación.
- **Actuación de acompañamiento:** la cuantía de la subvención se determina aplicando un módulo económico hora por el número de horas de acompañamiento.



La cuantía de la ayuda para un contrato de 12 meses a jornada completa durante el año 2023 se estableció en 7.560 euros.

Cuando el contrato sea de entre 6 y 12 meses la cuantía de la subvención debe ajustarse proporcionalmente a la duración de la relación laboral, con un máximo de 12 meses.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Regulado en:

- Orden EMT 136/2022: Subvenciones destinadas a la financiación de inversiones.
 - i. Línea 1: subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en CEE.
 - ii. Línea 2: subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo socio laboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de empleo.
 - iii. Línea 3: subvenciones destinadas a la coordinación, promoción, dinamización y difusión de los programas de apoyo y fomento del empleo de personas con discapacidad, de las contratadas en CEE.

Cuantías

Subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral:

Esta línea proporciona apoyo salarial a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33% contratadas en CEE.

La cuantía de la subvención se determinará en cada convocatoria anual (ver Resolución EMT/1510/2023, de 2 de mayo) dentro de los siguientes intervalos:

- Trabajadores mayores de 45 años o mujeres con parálisis cerebral, trastorno de salud mental, discapacidad intelectual (incluido autismo) con grado reconocido igual o superior al 33%, o discapacidad física/sensorial igual o superior al 65%: entre el 55% y 60% del SMI.
- Trabajadores con discapacidad, parálisis cerebral, trastorno de salud mental, discapacidad intelectual (incluido autismo) con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o discapacidad física/sensorial igual o superior al 65%: entre el 50% y 55% del SMI.
- Trabajadores con discapacidad, mayores de 55 años o mujeres, con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%: Entre el 35% y un 50% del SMI.
- Trabajadores con discapacidad, con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%: Entre el 25% y un 40% del SMI.

Subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo socio laboral:

El importe de la subvención es una cuantía por persona atendida, que resulta de aplicar un módulo económico de acompañamiento especializado (que se fija en la convocatoria anual. Ver Resolución EMT/3220/2023, de 15 de septiembre), incrementado en un 10% para gastos indirectos.

Para calcular el importe de la subvención se multiplica el módulo económico aplicable por las personas atendidas.



Subvenciones destinadas a la coordinación, promoción, dinamización y difusión de los programas de apoyo y fomento del empleo de personas con discapacidad:

En la convocatoria del año 2023 se ha establecido un importe mínimo de inversión para CEE, de 2 millones de euros, que lleva aparejada una ayuda máxima de 2,5 millones de euros.

Se exige un gasto mínimo, realizado y justificado, de la acción subvencionada, en coherencia con el presupuesto presentado y exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, el cual es del 70%.

Normativa de referencia:

- Resolución EMT/2900/2024, de 2 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 del programa de subvenciones para la contratación laboral de personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- Resolución EMT/3220/2023, de 15 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de la línea 2 de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de

apoyo sociolaboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de trabajo (equipos multidisciplinares de apoyo, EMS) para el año 2023.

- Orden EMT/199/2023, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deberán regir la convocatoria de las subvenciones del Programa InnvESS – Trabajo Protegido.
- Resolución EMT/1245/2023, de 4 de abril, por la que se hace pública la convocatoria del año 2023 para la concesión de las ayudas a la contratación en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad, de personas en situación o en riesgo de exclusión procedentes de empresas de inserción o de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía.
- Orden EMT/136/2022, de 10 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones sobre puestos de trabajo ocupados por trabajadores/as con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre. Departamento de Empresa y Trabajo. Aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de paro.
- Orden TSF/65/2018, de 11 de junio, del Departament Treball, Afers Socials i Famílies. Aprueba las bases reguladoras de las ayudas a la contratación en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad, de personas en situación o en riesgo de exclusión procedentes de empresas de inserción o de personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía.

8. Euskadi

Tabla 30

Contratación indefinida o transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

- Subvención por contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.
- Subvención por adaptación de puesto de trabajo.



Incentivo por contratación

Será subvencionable:

- La contratación indefinida, así como la incorporación de socios o socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas o sociedades laborales, de personas con discapacidad desempleadas; y la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y de contratos formativos celebrados con personas con discapacidad.

El importe de la subvención será:

- 5.500 euros (6.000 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años).
- En contratos celebrados con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo 7.000 euros (7.500 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años).
- En el supuesto de la contratación de una persona del enclave laboral por la empresa colaboradora, cuando la persona contratada sea una persona con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, el importe de la subvención asciende a 8.000 euros.
- Cuando la contratación indefinida inicial, a tiempo completo, se celebre con personas con capacidad intelectual límite (al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual acreditado y que no alcancen el 33 por ciento), la subvención será de 2.000 euros.

Cuando el contrato de trabajo se concierte a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, conforme a la jornada pactada. La subvención no podrá superar el 75 % del coste salarial anual del contrato celebrado (suma de la retribución bruta y la cotización a la Seguridad Social).

Incentivo por contratación

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo. Lo anterior con el límite máximo de la inversión realizada.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Regulado en el Decreto 152/2023, de 17 de octubre.

- Línea 1: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo.
- Línea 2: Ayudas a la inversión generadora de empleo estable.
- Línea 3: Ayudas para el equilibrio presupuestario y la viabilidad de los centros especiales de empleo.
- Línea 4: Ayudas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional.

Cuantías

Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo:

Se establece una subvención por cada una de las contrataciones indefinidas generadas por la inversión, en función del porcentaje de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en la plantilla del CEE, por las siguientes cuantías:

- 12.000 euros si el número de trabajadores y trabajadoras con discapacidad supera el 90 % de la plantilla del CEE.
- 9.000 euros si el número de trabajadores y trabajadoras con discapacidad está comprendido entre el 70 % y el 90 % de la plantilla del CEE.
- Cuando el contrato de trabajo se concierte a tiempo parcial, dichas cuantías se reducirán en proporción a la jornada pactada.

Si la persona contratada fuese mujer o mayor de 45 años, la cuantía de la subvención prevista en los párrafos anteriores se incrementará en un 10 %.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el 70 % del gasto total subvencionable.

Ayudas a la inversión generadora de empleo estable:

La subvención para la cobertura del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas a jornada completa será del 50 % del SMI vigente.

En el caso de que la contratación fuera de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo la subvención será del 55 % del SMI vigente (60 % si es mujer o mayor de 45 años), por cada trabajador contratado a jornada completa.

Ayudas para el equilibrio presupuestario y la viabilidad de los centros especiales de empleo:

La cuantía de la ayuda será equivalente al 50 % del saldo presupuestario negativo del ejercicio anterior, con el límite de 60.000 euros.

Ayudas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional:

La cuantía se subvencionará por cada persona con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral contratadas en el centro especial de empleo, según el tipo de contrato, en atención a la duración del mismo, y jornada laboral:

- Contrato indefinido a jornada completa: 1.300 euros.
- Contrato temporal de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo: 650 euros.



Normativa de referencia:

- Resolución EMT/2900/2024, de 2 de agosto, por la que se abre la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2023, de las ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo.
- Resolución de 7 de noviembre de 2023, del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 152/2023, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

- Resolución de 21 de junio de 2023, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas destinadas a las actuaciones de Empleo con Apoyo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.
- Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2023, de las ayudas a la inversión generadora de empleo estable para personas trabajadoras con discapacidad en los centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.
- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas a la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.
- Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo.

9. Extremadura

Tabla 32

Contrataciones indefinidas



Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Subvención por contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.

Incentivo por contratación

- **Subvención de 10.000 euros** por cada contratación de trabajadores con discapacidad a tiempo completo.
- Dicha cuantía que se incrementa hasta los **12.000 euros** en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que (a) sean **mujeres** o (b) presenten **especiales dificultades para su inserción laboral**.

Las cuantías de la subvención, cuando la contratación sea de personas discapacitadas provenientes de los enclaves laborales, serán:

- **Subvención de 12.000 euros** por cada contratación de trabajadores con discapacidad a tiempo completo.
- Dicha cuantía que se incrementa hasta los **14.000 euros** en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que (a) sean **mujeres** o (b) presenten **especiales dificultades para su inserción laboral**.

Transformación de contratos temporales en indefinidos

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención por transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con personas con discapacidad.

Incentivo por contratación

- Subvención de 6.000 euros por cada transformación de contrato temporal de trabajadores con discapacidad.
- Dicha cuantía que se incrementa hasta los **7.000 euros** en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que sean (a) sean **mujeres** o (b) presenten **especiales dificultades para su inserción laboral**.

Requisitos específicos

- La transformación de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación.
- La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma.

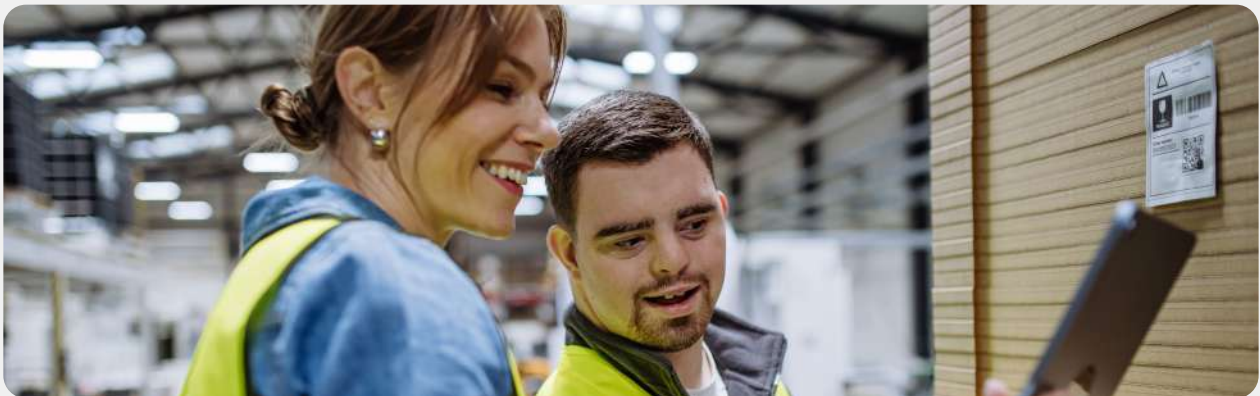


Contratos temporales

Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Subvención por contratación temporal en empresas ordinarias de personas con discapacidad desempleadas, con una duración de, al menos, 12 meses.



Incentivo por contratación

- **4.000 euros** en caso de contratación de trabajadores con discapacidad a tiempo completo.
- **5.000 euros** en caso de contratación de trabajadores con discapacidad que (a) sean **mujeres** o (b) presenten **especiales dificultades para su inserción laboral**.

La duración del contrato de trabajo subvencionado será de, al menos, doce meses. Cuando las contrataciones se realicen en el marco de un proyecto de empleo con apoyo, la duración del contrato temporal será la que se establezca en dicho proyecto, así como en sus posibles prórrogas.

Adaptación del puesto de trabajo



Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación

Subvención de 2.000 euros, destinados a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras físicas que dificulten el ejercicio de la actividad laboral y para la instalación de programas informáticos y de comunicación adecuados para su empleo por trabajadores con discapacidad.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser superior al coste de la medida de adaptación subvencionada.

Adaptación del puesto de trabajo



Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para financiar los costes derivados de la contratación de los preparadores y de las preparadoras laborales que se generen durante el desarrollo de las acciones del empleo con apoyo.

Regulación y programas

- **11.083,33 euros** anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- **6.650 euros** anuales por cada persona trabajadora con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- **4.156,25 euros** anuales por cada persona trabajadora sorda y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- **1.625 euros** anuales por cada persona trabajadora con capacidad intelectual límite, que acredite al menos un 20% de discapacidad intelectual reconocida y que no alcance el 33%.

Las cuantías mencionadas se reducirán proporcionalmente según la duración del contrato y de la jornada laboral. La subvención sólo considerará los períodos en que el trabajador con discapacidad reciba empleo con apoyo mientras esté contratado en la empresa de trabajo ordinaria.



Programas de ayudas a centros especiales de empleo para promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y programas

Regulado en la Orden de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. 21/8/2023).

- Programa 1: ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa 2: ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en CEE.
- Programa 3: ayudas destinadas a unidades de apoyo a los CEE.
- Programa 4: proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario, a través de CEE.

Ayudas a proyectos generadores de empleo.

- La subvención podrá alcanzar hasta el 90 % de la inversión realizada, excluidos impuestos, para la realización de cualquier proyecto que genere empleo estable y de calidad para personas con discapacidad.
- La cuantía de la ayuda será hasta 12.000 euros por cada nueva contratación inicial con carácter indefinido o transformación de contrato temporal en indefinido que se realicen con personas con discapacidad a jornada completa sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión.
- Las cuantías serán proporcionales a la duración de la jornada establecida en contrato.

Se establece un máximo de contrataciones subvencionadas por CEE y convocatoria de 10.

Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en CEE.

- **El 75% del salario mínimo interprofesional** (según la jornada) para personas con parálisis cerebral, trastorno de salud mental, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista (con discapacidad igual o superior al 33%), o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.
- El 60% del salario mínimo interprofesional (según la jornada) para personas con discapacidad inferior al 65% y pensionistas de la Seguridad Social con IPT total/absoluto o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas con pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente.

Ayudas destinadas a unidades de apoyo a los CEE.

La cuantía de la subvención se establece en 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal cuya duración sea igual o superior a seis meses.

Proyectos de inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario, a través de CEE.

Por cada persona con discapacidad contratada que, finalizado el itinerario de inserción, sea contratada por la empresa ordinaria tendrá derecho a una subvención:

- De 3.000 euros por contrato indefinido y a jornada completa.
- Proporcional en caso de que se contrate a tiempo parcial.

Normativa de referencia:

- Decreto 98/2024, de 27 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.
- Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023/2024.
- Orden de 10 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023.
- Orden de 23 de julio de 2020. Efectúa modificaciones en las obligaciones de mantenimiento del empleo establecidas en los programas de ayudas de fomento del empleo.



10. Galicia

Tabla 38

Programa de incentivos a la contratación



Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención por contratación indefinida de personas con discapacidad, así como por el incremento de sus jornadas y de la duración de los contratos fijos discontinuos celebrados con los mismos.

Incentivo por contratación / transformación indefinido

- Contrataciones **indefinidas** iniciales: ayuda de 14.000 euros si el contrato se celebra con una persona en uno de los siguientes supuestos, la cuantía se incrementará en un 15%:
 - En el supuesto de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en el caso de carecer de éste) esté situado en un ayuntamiento rural.
 - Si la persona contratada es mayor de 45 años.
 - Personas trans.
 - Si la persona incorporada es una mujer.
 - Si la contratación se realiza con mujeres en profesiones y oficios en los que la mujer esté subrepresentada, según el informe del Instituto Gallego de las Cualificaciones.
- Si el contrato es a **tiempo parcial** la cuantía del incentivo será la parte proporcional a la jornada de trabajo.

3. Por el **incremento de la jornada** de las contrataciones indefinidas iniciales pactadas con trabajadores con discapacidad, el incentivo será de 3.000 euros.
4. Por el **incremento de la duración anual de contratos fijos discontinuos** a, al menos, 9 meses y a jornada completa, el incentivo será de **4.000 euros**.

Incentivo por adaptación de puesto

Las cuantías de la subvención por contratación indefinida y temporal de personas con discapacidad se incrementarán en 1.000 euros por la adaptación de los puestos de trabajo o por la dotación de equipaciones de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos.

Tabla 39

Programa de empleo con apoyo

Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo, que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo para favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

Requisitos

El tiempo de atención a cada persona trabajadora con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social no podrá ser inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicha persona trabajadora que se relaciona a continuación:

- a. Un tercio en el caso de personas trabajadoras con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.
- b. Un quinto en el caso de personas trabajadoras con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % e inferior al 65 %.
- c. Un octavo en el caso de personas trabajadoras: (i) Con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %. (ii) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- d. Un doceavo en el caso de personas trabajadoras con capacidad intelectual límite.



Incentivo al empleo con apoyo

- a. 8.500 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el previo apartado a) a jornada completa.
- b. 5.500 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el previo apartado b) a jornada completa.
- c. 3.500 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el previo apartado c) a jornada completa.
- d. 1.625 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en la línea d) a jornada completa.

Además, las cuantías previamente referidas se podrán incrementar en los siguientes porcentajes, siempre que se den las circunstancias (acumulables) en la persona preparadora laboral contratada:

- a. Un 25 %, si es una mujer.
- b. Un 25 %, si es persona mayor de 45 años.
- c. Un 25 %, si es persona emigrante retornada o extranjera.
- d. Un 25 %, en caso de que el centro de trabajo de la entidad solicitante esté situado en un ayuntamiento rural.
- e. Un 25 %, si es persona trans.

La cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % de los costes laborales y de Seguridad Social de la persona preparadora laboral.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación y tipos de programas

Recogido en la Orden de 5 de febrero de 2024. Comprende tres programas diferentes:

- **Programa I:** subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional de los CEE. El objetivo del programa consiste en subvencionar parcialmente los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las unidades de apoyo.
- **Programa II:** ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE. Asimismo, se establece una ayuda con el fin de colaborar en el financiamiento de las auditorías a las cuales necesariamente deberán someterse los CEE beneficiarios de las ayudas para el rendimiento de la cuenta justificativa.
- **Programa III:** ayudas a la financiación parcial del coste salarial de las personas con discapacidad en los CEE. Tiene por objeto financiar el coste salarial de las personas trabajadoras con discapacidad contratadas en los CEE.

Cuantías

Programa I: Subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional.

- Base de la subvención: 2.400 euros anuales por cada persona trabajadora con discapacidad y especiales dificultades para su inserción laboral (parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual con discapacidad igual o superior al 33%, o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%), con contrato indefinido o temporal de al menos 6 meses a jornada completa.
- La ayuda se reducirá proporcionalmente en función a la duración de los contratos, cuando esta sea inferior al año.

Las cuantías de la subvención se estimarán para todo el periodo objeto de subvención, teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas trabajadoras con especiales dificultades para su inserción laboral en plantilla del CEE, así como la composición de la unidad de apoyo. Todo ello en el mes en que se solicite la subvención.



Cuantías

Programa II: Ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE.

- Se establece una cuantía base de 10.000 euros por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. El importe de esta base será proporcional a la jornada laboral.
- El importe anterior se incrementará un 25% en caso de que la persona contratada reúna alguna de las siguientes circunstancias (acumulables entre sí):
 - a. Sea mujer.
 - b. Tenga una discapacidad con especiales dificultades de inserción o se encuentre en riesgo de exclusión social.
 - c. Sea mayor de 45 años.
 - d. Reúna la condición de persona emigrante retornada.
 - e. Tenga la condición de trans.
 - f. El centro de trabajo en el que se incorpora esté situado en un ayuntamiento rural, según el artículo 5.9 de la Orden 5 de febrero de 2024).
- La cuantía máxima que puede ser concedida por este programa es de **25.000 euros** por cada puesto de trabajo creado.
- Asimismo, está previsto un incentivo de 300 euros por la baja de una persona con discapacidad subvencionada para su incorporación al mercado de trabajo ordinario.
- Hasta **2.000 euros por cada adaptación de puestos de trabajo.**
- Ayudas a la asistencia técnica: Artículo 40 de la Orden 5 de febrero de 2024.



Programa III: Ayudas al mantenimiento del coste salarial.

- Los contratos temporales deberán tener una duración superior a quince días y los fijos discontinuos tener una prestación de trabajo de, al menos, 2 meses consecutivos.
- El importe de la subvención consiste en el 50% del salario mínimo interprofesional. En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.
- No se subvencionará más del 100 % de la jornada laboral de una misma persona trabajadora en cómputo mensual. Así, (i) si la persona con discapacidad está contratada en dos CEE se descontará el excedente del 100% generado en CEE que le contrató en segundo lugar; y (ii) si la persona trabajadora con discapacidad está contratada en una empresa ordinaria y en un CEE, se descontará el excedente del 100% al CEE.
- Son subvencionables los días efectivamente trabajados, incluidas las vacaciones.

Normativa de referencia:

- Orden de 23 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de empleo con apoyo y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento TR342A).
- Orden de 5 de febrero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a centros especiales de empleo (CEE) con el fin de promover la integración laboral de las personas con discapacidad, y se procede a su convocatoria para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento TR341K, TR341E, TR341N y TR341M).
- Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Galicia emplea de incentivos a la contratación y a la formación en la empresa ordinaria, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG nº 14 de 19 de enero de 2024).

11. Illes Balears

Tabla 41

Contrataciones indefinidas / Transformación de contratos temporales en indefinidos

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

1. Subvención por contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo.
2. Subvención para la adaptación de puesto de trabajo.

Incentivo por contratación / transformación

- **5.500 euros** por cada contrato de trabajo firmado con personas con discapacidad por tiempo indefinido (inicial o transformación de contrato temporal) y a jornada completa.
- **6.000 euros** si la persona a la que se hace la contratación indefinida inicial es mujer o mayor de 45 años, o que pertenece a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo competente.
- **7.000 euros** si la persona contratada tiene parálisis cerebral o un trastorno de la salud mental, discapacidad intelectual o trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido

igual o superior al 33%, así como una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- **7.500 euros** si en el supuesto anterior la persona contratada es mujer o mayor de 45 años, o que pertenece a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo competente.
- Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención indicada debe reducirse proporcionalmente a la jornada pactada.
- Las mismas subvenciones para la incorporación como socios en cooperativas de trabajo asociado a personas con discapacidad

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver resoluciones por las que anualmente se aprueba la convocatoria de ayudas sobre el fomento de las personas con discapacidad.

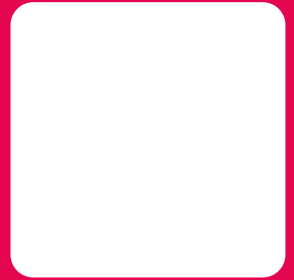


Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos.

Tabla 42

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad



Escanea y escucha el contenido

Regulación y tipo de incentivo

Aplicación del RD 818/2021 y convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable (BOIB 2/7/24)

Los programas de ayudas regulados son los siguientes:

- **Programa 1:** ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo de imprescindibilidad social.
- **Programa 2:** ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en el resto de los centros especiales de empleo.

Las cuantías de ayuda en ambos programas son las mismas, difiriendo los mismos, únicamente, en las partidas presupuestarias totales destinadas a cada uno de los mismos.

Incentivo a la integración laboral de personas en CEE

Por la contratación de personas con discapacidad severa (parálisis cerebral, dolencia mental, discapacidad intelectual con discapacidad igual o superior al 33%, o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%).

- **12.000 euros** por puesto de trabajo estable creado, cuando la plantilla con discapacidad del CEE supere el 90% de la plantilla total.
- **9.000 euros** por puesto de trabajo estable creado, cuando la plantilla con discapacidad del CEE se encuentre entre el 70% y el 90% de la plantilla total.

Por la contratación del resto de personas con discapacidad el 75% de las cuantías anteriormente referidas.

En caso de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención se tendrá que reducir proporcionalmente en la jornada laboral hecha.

Para determinar el porcentaje de trabajadores minusválidos no se tendrá que computar como plantilla el personal no minusválido dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, ni aquel que preste servicios en actividades o puestos de trabajo específicos que no puedan ser desarrollados por personas con discapacidad.



Normativa de referencia:

- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas sobre el fomento del empleo de las personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo (BOIB 30 de mayo 2024).
- Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo (BOIB 27 de julio de 2023).
- Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable (BOIB 2 de julio de 2023).
- Resolución de 20 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas sobre el fomento del empleo de las personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo.
- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por la cual se aprueba la convocatoria informativa para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo por medio de la financiación parcial de sus costes salariales, la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas (BOIB 12 de enero de 2023).

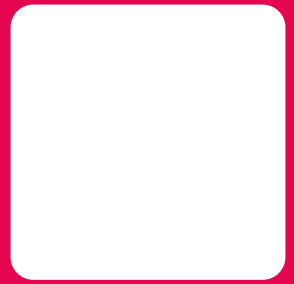
- Remisión a RD 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para la ocupación del Sistema Nacional de Empleo; Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación, modificada por Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el cual se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo (BOE núm. 96, de 22 de abril de 2006), así como por el Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el cual se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema nacional de empleo.



12. Islas Canarias

Tabla 43

Contrataciones indefinidas



Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

- **Subvención por contratación indefinida o transformación de contrato temporal en indefinido** de trabajadores con discapacidad.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación indefinida o transformación

5.500 euros (6.000 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años). Cuando la contratación indefinida se celebre con personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la subvención será de:

- 7.000 euros (7.500 euros si es mujer o mayor de 45 años).
- Las cuantías de estas subvenciones se podrán incrementar hasta en 2.000 euros cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado.
- Cuando se contrate a personas con al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%, tendrán derecho a una

subvención de: 2.000 euros por cada contrato de trabajo celebrado a tiempo completo.

- Cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral: 7.500 euros con carácter general (8.000 euros si la persona a la que se realiza la contratación indefinida inicial es mujer o mayor de 45 años)
- Si las personas trabajadoras que proceden de un enclave laboral presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5.c) del Real Decreto 818/2021, la subvención será de: 9.000 euros (9.500 euros si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años).
- Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, las subvenciones se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros por cada persona con discapacidad contratada durante un periodo mínimo de 12 meses. En ningún caso podrá la subvención superar el coste real de la inversión en la adaptación del puesto.

Programa de empleo con apoyo

Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo, que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo para favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

Incentivo al empleo con apoyo

- a. **11.083,33 euros** anuales por cada persona trabajadora destinataria con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo o discapacidad intelectual, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b. **6.650 euros** anuales por cada persona trabajadora destinataria con parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo o discapacidad intelectual, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%, o con incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o inutilidad reconocida con idéntico dictamen único.

- a. **4.156,25 euros** anuales por cada persona trabajadora destinataria con discapacidad física o sensorial con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65% y personas sordas y con discapacidad auditiva, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de inutilidad reconocida con dictamen único de tipo auditivo.
- b. **1.625 euros** anuales por cada persona trabajadora destinataria con capacidad intelectual límite que acrediten al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%, que sean contratadas por personas autónomas, sociedades laborales y cooperativas, en este último caso. en la modalidad de asimiladas a personas trabajadoras por cuenta ajena a efectos de la Seguridad Social.

La ayuda que se conceda, junto con las que se puedan conceder a la entidad para el mismo fin, no podrá exceder del 100% de los costes subvencionables.

El importe máximo a percibir por cada entidad beneficiaria es de **200.000 euros**.



Programas de ayudas a centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

- **Subvención** de los costes salariales en CEE con una plantilla de empleados con discapacidad superior al 70% sobre el total de la plantilla.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Incentivo por contratación indefinida o transformación

La subvención del coste salarial será de:

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente (i) al **55 % del salario mínimo interprofesional vigente (60% si es mujer o mayor de 45 años)** cuando tenga un contrato indefinido; y (ii) al **50%** cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de seis meses.
- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65 por ciento, la cuantía mínima de la subvención por cada persona trabajadora será equivalente (i) al **50 % del salario mínimo interprofesional vigente** cuando tenga un contrato indefinido; y (ii) al **40%** cuando tenga un contrato temporal con la duración mínima de seis meses.

Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, las subvenciones se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros por cada persona con discapacidad contratada durante un periodo mínimo de 12 meses. En ningún caso podrá la subvención superar el coste real de la inversión en la adaptación del puesto.

Normativa de referencia:

- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba el gasto y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.
- Orden de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario y en el mercado de trabajo protegido.
- Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se establecen los plazos de presentación de las solicitudes de las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y en el mercado de trabajo protegido, en el ejercicio 2023.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los

servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo. (BOE núm. 96, de 22.04.06). Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



13. La Rioja

Tabla 46

A. Subvenciones dirigidas a proyectos generadores de empleo estable en centros especiales de empleo



Escanea y escucha el contenido

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Título II de la Orden autonómica 68/2022, de 19 de octubre.

Inversiones en activos fijos nuevos en un centro especial de empleo

Tipo de incentivo

Subvención por financiación parcial de proyectos de inversión en activos fijos nuevos del Centro Especial de Empleo que tengan viabilidad técnica, económica y financiera y que, a su vez, supongan generación de empleo estable para trabajadores con discapacidad

Incentivo a la inversión en activos fijos

Por cada puesto de trabajo creado a jornada completa y con carácter indefinido para trabajadores con discapacidad:

a) 11.000 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla compuesta por el 90%, como mínimo, de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.

b) 9.000 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla comprendida entre el 70% e inferior al 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla.

Por cada contrato temporal que se transforme a indefinido:

a) 9.000 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla compuesta por el 90%, como mínimo, de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla y la transformación se realiza durante el tercer año del contrato temporal, 10.000 euros si se realiza durante el segundo año de contrato temporal y 11.000 euros si se realiza durante el primer año de contrato temporal.

b) 7.000 euros si el Centro Especial de Empleo posee una plantilla comprendida entre el 70% e inferior al 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de la plantilla y la transformación se realice en el tercer año de contrato temporal, 8.000 euros si se realiza en el segundo año de contrato temporal y 9.000 euros si se realiza en el primer año de contrato temporal.

Las cuantías se incrementarán en 500 euros si la contratación indefinida se realiza a personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según el artículo 6.b) de la Orden DEA 68/2022, de 19 de octubre. Así, se incrementarán otros 500 euros si es mujer o mayor de 45 años.

En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la inversión subvencionada.

B. Subvenciones dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo

Escanea y escucha
el contenido

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver Título III de la Orden autonómica 68/2022, de 19 de octubre.

1. Costes salariales

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación parcial de los **costes salariales** de las personas con discapacidad que **prestan servicios en los Centros Especiales de Empleo**. Serán costes salariales subvencionables solamente los días trabajados y las correspondientes pagas extra.

Cuantía del incentivo

En función del tipo y grado de discapacidad se graduará la subvención correspondiente:

- a) Quienes presentan mayores dificultades de acceso al mercado según lo previsto en el art. 6.b) de la Orden de 19 de octubre: 55% del SMI vigente (60% si es mujer o mayor de 65 años) cuando tenga un contrato indefinido y 50% del SMI cuando tenga un contrato temporal.
- b) Quienes tengan una discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%: 50% del SMI vigente cuando tenga un contrato indefinido y 40% del SMI cuando tenga un contrato temporal.

2. Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas

Cuantía del incentivo

Subvención de hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.



C. Subvenciones dirigidas al fomento de empleo por cuenta ajena

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la contratación por cuenta ajena de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Se articulan en dos tipos de subvenciones:

1. Subvención para la contratación indefinida.
2. Subvención por la conversión de contrato temporal a indefinido.

Tipo de incentivo

Las cuantías serán de:

- **2.000 euros** si se trata de una persona con capacidad intelectual límite.
- **5.500 euros** por cada contratación indefinida celebrada con trabajadores con discapacidad.
- **6.000 euros** si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años.
- **7.000 euros** si la persona con discapacidad presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- **7.500 euros** si la persona con discapacidad presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y es mujer o mayor de 45 años.

Podrán aumentar en 2.000 euros cuando la contratación se realice por autónomos, cooperativa o sociedad laboral que contrate su primer empleado.

Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas

Cuantía del incentivo

Hasta 1.800 euros por cada persona con discapacidad contratada con carácter indefinido. En ningún caso podrá la subvención superar el coste real de la inversión en la adaptación del puesto.



Normativa de referencia:

- Orden DEA/68/2022, de 19 de octubre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales
- Resolución 1593/2023 por la se aprueba el gasto y convocatoria de subvenciones en el año 2023 y 2024, destinadas a la contratación indefinida de personas con discapacidad en la empresa ordinaria, en aplicación de la Orden DEA/64/2022, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación indefinida de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

- Resolución 2093/2023 de aprobación del gasto y convocatoria, para el año 2023 de ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, en aplicación de la Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.
- Orden DEA/64/2022, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación indefinida de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.
- Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 147, de 7 de noviembre de 2006.

14. Comunidad de Madrid

Tabla 49

Contrataciones indefinidas / Transformación en indefinido

Escanea y escucha
el contenido

Tipos de incentivos

- **Subvención por contratación indefinida o por transformación en indefinido de contratos temporales.**
- **Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.**

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver arts. 3 y 4 del acuerdo de 28 de diciembre de 2022.

Incentivo por contratación/ transformación indefinido

- **5.500 euros** por cada contrato inicial indefinido, más 500 euros en el caso en que la persona sea una mujer o una persona trans.
- **7.500 euros** por cada contrato indefinido inicial de personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, más 500 euros en el caso en que la persona sea una mujer o una persona trans.
- **9.500 euros** por cada contrato indefinido inicial de personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan

mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, más 500 euros en el caso en que la persona sea una mujer o una persona trans.

- **2.000 euros** por cada contrato indefinido inicial o transformación de contrato temporal en indefinido de personas con capacidad intelectual límite.
- **Se incrementarán en 2.000 euros** cuando se trate de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos¹.
- Cuando se contrate a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 2.000 euros para la adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, destinados a los trabajadores con discapacidad contratados por las empresas.

¹ A estos efectos, se considerará primera contratación la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Empleo con apoyo para trabajadores con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.

Incentivo por contratación

Varía en función del número de trabajadores y el grado de discapacidad:

- i. 11.083 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- ii. 6.650 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- iii. 4.156 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.
- iv. 1.625 euros anuales por cada persona trabajadora con al menos un 20 por 100 de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por 100.

El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.



Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver art. 4 de la Orden autonómica de 4 de octubre de 2022.

Programas de ayudas a centros especiales de empleo a fin de promover la integración laboral de personas con discapacidad

Escanea y escucha el contenido

Regulación

- Acuerdo de 20 de julio de 2022: Subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad en CEE.
- Orden 8 de julio de 2022: Subvenciones destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los CEE.



Cuantías

Subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad en CEE:

- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, contratada indefinidamente será del 55% del SMI vigente (60% si es mujer o mayor de 45 años), y al 50% cuando tengan un contrato temporal de duración no inferior a 6 meses.
- En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o

sensorial con un grado reconocido inferior al 65%, la cuantía de la subvención por cada persona contratada indefinidamente será equivalente al 50% del SMI vigente, y al 40% en caso de contratación temporal no inferior a 6 meses.

Subvenciones destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los CEE:

Importe fijo anual de 1.440 euros por persona trabajadora con discapacidad con mayores dificultades de inserción, contratada con carácter indefinido a jornada completa, o temporal de duración igual o superior a 6 meses.



Normativa de referencia:

- Resolución EMT/3220/2023, de 15 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de la línea 2 de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de las personas con discapacidad de los centros especiales de trabajo (equipos multidisciplinares de apoyo, EMS) para el año 2023.

- Orden de 18 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se rectifica la Orden de 18 de noviembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad y se declara el importe de la ampliación en 135.402 euros del crédito disponible destinado a dar cobertura financiera a la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad, dentro del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Resolución EMT/1510/2023, de 2 de mayo, por la que se hace pública la segunda convocatoria del año 2023 para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad contratadas en centros especiales de trabajo (Línea 1).
- Orden de 28 de marzo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible, tramitado de forma anticipada, destinado a financiar la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 4 de octubre de 2022, del consejero de Economía, Hacienda

y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad, dentro del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 8 de julio de 2022, del consejero de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 164, 12 de julio de 2022), por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.

15. Región de Murcia

Tabla 52

Contratación de personas con discapacidad



Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Incentivos a la contratación indefinida de personas con discapacidad por empresas del mercado ordinario. La subvención cuenta con dos líneas de subvención incompatibles entre sí:

- **Línea I:** ayudas contratación indefinida del Real Decreto 1451/1983.
- **Línea II:** ayudas contratación indefinida del Real Decreto 818/2021.

Los requisitos, cuantías y regulación adicional de estos incentivos se desarrollan en la sección de incentivos en el ámbito estatal.

Integración laboral estable de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral estable de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, a través de la subvención a su creación o ampliación de plantilla.

Cuantía del incentivo

- **Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo** indefinido en el mercado de trabajo protegido será de hasta **15.600 euros** por cada nueva contratación o por cada transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinido, a jornada completa, realizados con personas con discapacidad. La subvención no podrá, en ningún caso, superar el coste real que se justifique por la referida inversión. Los 15.600 euros se graduarán de la siguiente forma:
 - Cuando el número de puestos de trabajo indefinidos ocupados por personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo represente un porcentaje sea igual o superior al 50% del total de la plantilla, el importe de la subvención podrá ser de hasta 15.600 euros por puesto de trabajo.
 - Si ese número fuese igual o superior al 25% e inferior al 50% del total de la plantilla, la subvención ascenderá hasta 12.000 euros.

- En el caso de que no alcanzara el 25% de la plantilla, se subvencionará con hasta 9.000 euros



Las ayudas referidas cubrirán el siguiente porcentaje de la inversión realizada:

- 100% cuando el CEE cuente al menos con un 90% de personas con discapacidad en plantilla y de las contrataciones previstas o realizadas al menos el 50% sean de personas discapacitadas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y sean mujer o mayor de 45 años.
- 90% si se contempla la necesidad de adaptación de los procesos productivos a la evolución de la tecnología y la economía en general, con el fin de anticiparse a los cambios que pueda requerir la transformación digital; la promoción de nuevas vías de actividad ligadas al desarrollo social sostenible; la promoción de la adaptación a la economía 4.0; o cualquier otro criterio que contribuya a la reconversión productiva o innovación de los centros especiales de empleo, y el porcentaje de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad sea inferior al 90 % de la plantilla.
- 70% en el resto de los supuestos.

Empleo con apoyo en el marco de los centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvenciones de los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integran las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Cuantía del incentivo

La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad siguiente:

- Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

Esta subvención se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.



Normativa de referencia:

- Resolución de 22 de abril de 2024 de la directora general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2023 de la directora general del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad para el año 2023.
- Orden de 16 de junio de 2023 del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

- Orden de 20 de junio de 2022, de la presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad.
- Orden de 29 de enero de 2018, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM nº 29 de 5 de febrero), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM nº 58 de 11 de marzo) y la Orden de 13 de mayo de 2022 (BORM nº 119 de 25 de mayo).
- Orden de 8 de junio de 2016, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (vid. Igualmente, Orden de 4 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2016).

16. Navarra

Tabla 55

Contrataciones indefinidas o transformación en indefinidos de contratos temporales

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

1. Subvención por contratación indefinida o transformación en indefinidos de (i) contratos temporales de fomento de empleo celebrados con personas con discapacidad o (ii) contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad.
2. Subvención para la adaptación del puesto de trabajo.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 4 de la Resolución autonómica 795/2013, de 16 de mayo.

Incentivo por contratación

Incentivo por contratación indefinida:

Situaciones	General (discapacidad $\geq$ al 33%)	PCD con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo
Mujer	7.500 euros	9.000 euros
Hombre	8.250 euros	9.900 euros

Incentivo por transformación del contrato en indefinido:

Situaciones	General (discapacidad ≥ al 33%)	PCD con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo
Mujer	5.200 euros	6.240 euros
Hombre	5.720 euros	6.864 euros

Incentivo por contratación temporal, cuando esta cuantía se refiera a un contrato de 12 meses o más a jornada completa, siendo la cuantía proporcional si la duración o jornada del contrato fuera menor:

Situaciones	General (discapacidad ≥ al 33%)	PCD con especiales dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo
Mujer	4.000 euros	4.800 euros
Hombre	4.400 euros	5.280 euros

Las cuantías de las subvenciones a la contratación indefinida, se incrementarán en 2.000 euros cuando la contratación se realice por trabajadores o trabajadoras autónomas que contraten a su pre/a empleado/a cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan de un enclave laboral. Se aplicará el mismo incremento cuando las personas trabajadoras con discapacidad procedan directamente de centros especiales de empleo, sin pasar por un enclave laboral, siempre y cuando acrediten una antigüedad en los mismos de, al menos, un año y no haya transcurrido más de tres meses desde que causará baja como trabajador del centro especial de empleo, cualquiera que fuera la causa de la misma.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 2.340 euros por adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas. Otras contrataciones que pueden beneficiarse de esta ayuda se encuentran reguladas por la normativa estatal.

Tabla 56

Contratación en prácticas de jóvenes desempleados

Escanea y escucha
el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para el fomento de la contratación en prácticas de jóvenes con discapacidad desempleados inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la modalidad de contratación en prácticas.



Requisitos

Los contratos en prácticas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La duración mínima del contrato será de 6 meses.
- b. Las contrataciones deben referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c. Los contratos se celebrarán a jornada completa o parcial, en este último caso nunca inferior al 50% de la jornada laboral establecida.
- d. La remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extraordinarias) a jornada completa deberá constar en el contrato y no podrá ser inferior a las siguientes cuantías en función de la titulación académica:
 - Titulación universitaria: 17.000 euros.
 - Ciclos formativos de Grado Superior (FP II): 14.500 euros.
 - Ciclos formativos de Grado Medio (FP I) y certificados de profesionalidad: 12.000 euros.
- e. El contrato deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto al resto de requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 2 de la Resolución autonómica 1496/2017, de 23 de mayo.



Incentivo por contratación

- El importe máximo de la subvención depende de la titulación académica de la persona contratada.
- En el caso de trabajadores con discapacidad, **las cuantías generales se incrementan en un 20% hasta alcanzar los siguientes importes:**
 - a) Titulación universitaria: **6.120 euros.**
 - b) Ciclos formativos de Grado Superior (FP II): **5.220 euros.**
 - c) Ciclos formativos de Grado Medio (FP I) y certificados de profesionalidad: **4.320 euros.**

En el caso de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Empleo con apoyo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

Escanea y escucha el contenido

Tipo de incentivo

Subvención para la financiación de costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de acompañamiento en el puesto de trabajo, derivados de la contratación de los preparadores laborales por las entidades promotoras de empleo con apoyo.

Requisitos

- Contratación indefinida o de duración determinada de duración mínima de 6 meses.
- En la contratación a tiempo parcial la jornada de trabajo no puede ser inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Cuantía del incentivo

- Subvención de 6.600 euros anuales** por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- Subvención de 4.000 euros anuales** por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

iii. Subvención de 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

El importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad y de su jornada.



Normativa de referencia:

- Resolución 2322E/2023, de 27 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 de la subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra mediante la realización de inversiones en los mismos, y se modifican las bases reguladoras de la Resolución 1198/2017, de 5 de mayo

- Resolución 52/2023, de 27 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 para subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Resolución 442E/2023, de 21 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 de las subvenciones para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifican varias bases reguladoras aprobadas por la Resolución 795/2013, de 16 de mayo.
- Resolución 240E/2023, de 14 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 para subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Resolución 25365E/2022, de 22 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2023 para subvenciones del coste salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Resolución 1951E/2021, de 28 de mayo, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución 795/2013, de 16 de mayo, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

- Resolución 973/2019, de 23 de septiembre, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a favorecer la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades mediante el acompañamiento en el empleo.
- Resolución 500E/2019, de 2 de abril, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se modifican sus bases reguladoras aprobadas por la Resolución 795/2013, de 16 de mayo.
- Resolución 1496/2017, de 23 de mayo, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años.
- Resolución 1198/2017, de 5 de mayo, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro de Navarra, mediante la realización de inversiones en los mismos.
- Resolución 504/2018, de 26 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2018 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y se modifican las bases reguladoras de otras subvenciones.

Resolución 502/2018, de 25 de abril, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Resolución 1558/2008, de 13 de mayo, del director gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Resolución 2860/2007, de 8 de octubre, del director gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se aprueban las bases por las que se adapta al ámbito de organización de la Comunidad Foral de Navarra la concesión de subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 mayo.



17. Comunitat Valenciana

Tabla 58

Contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

Subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria, entre los que se encuentran los trabajadores con discapacidad.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículos 4 y 5 de la Orden 12/2024, de 202 de mayo.

Cuantía de la subvención

El importe de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje de hasta el 100 % del Salario Mínimo Interprofesional (incrementado en la parte proporcional de la paga extra) vigente en el momento de la contratación subvencionable de la persona contratada al periodo de mantenimiento obligatorio de su contrato establecido en la correspondiente convocatoria.



- Para contrataciones indefinidas: hasta el 100 % sobre el SMI en el caso de personas con discapacidad severa; hasta el 45 % sobre el SMI en el caso de personas con discapacidad no severa.
- Para el resto de las modalidades contractuales, los porcentajes indicados previamente se reducirán al 75 % y al 25 % respectivamente.

Los contratos a jornada parcial de las personas con discapacidad severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

Asimismo, la Resolución de 21 de junio de 2024 por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación temporal de personas con discapacidad severa, así como el tránsito desde el empleo protegido al mercado ordinario de trabajo, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regula las siguientes subvenciones a la contratación de personas con discapacidad:

- Contrataciones indefinidas a jornada completa de personas con discapacidad procedentes de un centro especial de empleo: **14.288 euros** (si concurre adicionalmente la condición de víctima de violencia sobre la mujer, **23.814 euros**; si concurre la de discapacidad severa, **31.752 euros**).
- Contrataciones temporales a jornada completa de personas con discapacidad severa: **992 euros por el número mínimo de meses de mantenimiento de su contrato.**

Los contratos a tiempo parcial de al menos 15 horas semanales de las personas con discapacidad severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la subvención.

Creación o mantenimiento de unidades de apoyo a la actividad profesional

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

- **Subvención del coste salarial** de personas ocupadas con carácter indefinido por las **unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE**.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 3 de la Orden Autonómica 13/2018.

Cuantía de la subvención del coste salarial

La cuantía se establece, como máximo, en 3.000 euros anuales por cada trabajador con diversidad funcional o discapacidad contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, y a jornada completa por el CEE.

En el caso de las contrataciones a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada, siempre y cuando ésta no sea inferior a la mitad de la jornada habitual de la empresa.

Las personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad severa que resulten subvencionables deberán estar contratadas en el CEE en la fecha que determine cada convocatoria.

Proyectos de inserción laboral en centros especiales de empleo

Escanea y escucha
el contenido

Tipos de incentivos

- **Subvención** del **coste salarial** de personas ocupadas por **CEE**.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 15 del Decreto Autonómico 227/2022.

Cuantía de la subvención parcial de los costes salariales

- **Subvención** del **coste salarial** correspondiente a puestos de trabajo **ocupados por personal con diversidad funcional** en cuantía equivalente al **50% del salario mínimo interprofesional vigente**, si se realiza una **jornada de trabajo completa**. La subvención será del 55% (60% si es mujer o mayor de 45 años) del salario mínimo interprofesional en el caso de personas trabajadoras con discapacidad severa.
- En el caso de las contrataciones a tiempo parcial, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada, siempre y cuando ésta no sea inferior a la mitad de la jornada habitual de la empresa.

- La duración de los contratos deberá tener una duración inicial no inferior a 3 meses.
- Las nuevas contrataciones deberán representar un incremento neto del número de personas empleadas en la empresa en cuestión, en comparación con la media de los doce meses previos.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos.

Tabla 61

Proyectos de inserción en empresas ordinarias a través de centros especiales de empleo

Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

Subvención por contratación indefinida de personas con diversidad funcional que, tras seguir un itinerario de inserción en las dependencias de un Centro Especial de Empleo, son contratadas por empresas ordinarias.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 16 del Decreto 54/2024.

Incentivo por contratación

- 3.000 euros por cada trabajador que sea contratado por la empresa ordinaria por tiempo indefinido y a jornada completa al finalizar el **itinerario de inserción**. Debe acreditarse el gasto correspondiente a dicho importe mediante gastos salariales de personal de apoyo relacionados con la puesta en marcha del itinerario de inserción.
- En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Tabla 62

Contratación por empresas ordinarias de personas con discapacidad procedentes de enclaves laborales



Escanea y escucha el contenido

Tipos de incentivos

- **Subvención** por inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de **enclaves laborales**, favoreciendo el tránsito desde el empleo en los CEE y posibilitando el acceso a nuevas personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad.
- **Subvención** para la **adaptación** del puesto de trabajo.

Requisitos

En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de estos incentivos, ver artículo 30 del Decreto Autonómico 227/2022.

Incentivo por contratación

- **7.500 euros** por cada contratación indefinida inicial o transformación de contrato temporal en indefinido, a tiempo completo. La subvención será de 8.000 euros si la persona a la que se realiza la contratación indefinida inicial es mujer o mayor de 45 años.
- Cuando la contratación indefinida inicial, a tiempo completo, se celebre con personas con discapacidad severa, la subvención será de **9.000 euros (9.500 euros)** si la persona contratada es mujer o mayor de 45 años).
- En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Incentivo por adaptación de puesto

Hasta 1.800 euros para la adaptación del puesto de trabajo, eliminación de barreras u obstáculos y dotación de equipos de protección personal.



Normativa de referencia:

- Resolución de 21 de junio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación temporal de personas con discapacidad severa, así como el tránsito desde el empleo protegido al mercado ordinario de trabajo, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Orden 12/2024, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 54/2024, de 13 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2024.
- Resolución de 29 de septiembre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo para el ejercicio 2023.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORAL Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de fomento de la contratación indefinida de determinados colectivos vulnerables en

el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

- Decreto 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales y convocatoria para 2023.
- Orden 13/2018, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo. En el momento de la realización de esta Guía las bases se mantienen en vigor.
- Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.



Inserta



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos